



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., martes 13 de diciembre de 2011.

Número 148

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

<b>DECRETO No. LXI-117</b> , mediante el cual se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, tramitar y contratar un crédito por un monto de \$183'988,059.73 (Ciento ochenta y tres millones novecientos ochenta y ocho mil cincuenta y nueve pesos 73/100 M.N.), que serán destinados para la reestructuración y/o refinanciamiento del saldo de la Deuda Pública.....	2
<b>CONVENIO</b> de Colaboración y Coordinación Institucional que celebran el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Poder Judicial del Estado y la Fundación Telmex, A.C., .....	3
<b>CONVENIO</b> Marco de Colaboración en Materia de Educación y Cultura Digital que celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.....	8
<b>ACUERDO</b> mediante el cual se decreta por causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los Asentamientos Humanos Irregulares denominados Poblado "GUARDADOS DE ABAJO" y "RANCHO PRIMAVERA" ubicados en el municipio de Camargo, Tamaulipas. (2ª. Publicación).....	10
<b>ACUERDO</b> mediante el cual se decreta por causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra del Asentamiento Humano Irregular denominado "QUINTA ROSITA" ubicado en el municipio de Altamira, Tamaulipas. (2ª. Publicación).....	19
<b>CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL</b>	
<b>EDICTO</b> al C. Armando Venegas Carreón. (1ª. Publicación).....	22
<b>EDICTO</b> al C. Francisco Gamez de León. (1ª. Publicación).....	23

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

**EDICTOS.-** Expedientes relativos a los Juicios Hipotecarios, promovidos por INFONAVIT del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- 1a. Publicación..... (ANEXO).

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO No. LXI-117

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, TRAMITAR Y CONTRATAR UN CRÉDITO POR UN MONTO DE \$183'988,059.73 (CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 73/100 M.N.), QUE SERÁN DESTINADOS PARA LA REESTRUCTURACIÓN Y/O REFINANCIAMIENTO DEL SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para tramitar y contratar un crédito, por un monto de \$183'988,059.73 (Ciento ochenta y tres millones novecientos ochenta y ocho mil cincuenta y nueve pesos 73/100 M.N.).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los recursos provenientes del financiamiento antes descrito, se destinarán para la reestructuración y/o refinanciamiento del saldo de la Deuda Pública, que fue contratada por la Administración Pública 2008-2010 con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por un monto de \$250'000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 84 meses; y cuyo destino fue el financiamiento del programa de pavimentación. El monto del financiamiento que se contratará será pagadero en un plazo máximo de hasta 180 meses (15 años), en el cual se podrán incluir las reservas para pago de capital e intereses, gastos, comisiones por pago anticipado, honorarios y accesorios que genere la contratación del financiamiento. También en el contexto de la reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda, el Municipio podrá celebrar un contrato de opciones mediante los cuales se establezcan montos máximos a la tasa de interés variable (conocidos como CAPS). El crédito que se autoriza se podrá contratar con cualquier tipo de institución financiera siempre y cuando otorgue las mejores condiciones financieras, legales y de oportunidad para el Municipio. En caso de que al momento de cubrir el saldo del crédito, exista alguna diferencia contra el monto autorizado, el Municipio podrá utilizar los recursos sobrantes, para aplicarlos a su programa anual de obras, previo informe a esta Soberanía.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que con el objeto de cumplir con las obligaciones de pago derivadas del financiamiento autorizado por medio del presente, afecte en garantía y/o fuente de pago o ambas, de los derechos a percibir y los ingresos de las participaciones presente y futuras que le correspondan al Municipio derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, durante el tiempo que permanezcan vigentes las obligaciones derivadas del contrato de crédito, de conformidad con lo que establecen los artículos 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas y 28 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, autorizándolo a girar las instrucciones que se requieran para tal efecto, con carácter de irrevocable, a la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, para que envíe al fideicomiso de garantía y/o fuente de pago, o al instrumento financiero que en su momento se determine, las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio, para cubrir las obligaciones del crédito que se contrate, dicha institución no podrá cambiarse hasta la liquidación total del financiamiento autorizado en el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** A efecto de respaldar la operación crediticia señalada en el Artículo Primero del presente Decreto, se autoriza en caso de que se requiera, la constitución de un fideicomiso de administración y/o fuente de pago, el cual permanecerá vigente hasta el pago total del crédito señalado.

**ARTÍCULO QUINTO.** En su oportunidad inscribáanse en el Registro de Deuda Pública que controla la Secretaría de Finanzas del Estado y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, las contrataciones del crédito materia del presente Decreto de conformidad con lo que establece el artículo 18 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas y el Reglamento del artículo noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, respectivamente.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se instruye y autoriza al Presidente Municipal y demás funcionarios municipales habilitados por las leyes vigentes, para que observen las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que podrán gestionar, firmar, instrumentar, estructurar y operar los mecanismos necesarios para que se puedan obtener las mejores condiciones financieras.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto inicia su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de octubre del año 2011.- DIPUTADO PRESIDENTE.- CARLOS VALENZUELA VALADEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ROSA ICELA ARIZOCA- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ RAMÓN GÓMEZ LEAL.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

**ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, LA FUNDACIÓN TELMEX, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR SLIM SEADE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN"; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, ASISTIDO POR LOS C.C. LIC. MORELOS CANSECO GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LIC. RAFAEL LOMELÍ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ASÍ COMO CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ALEJANDRO ETIENNE LLANO, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **I. DECLARA "LA FUNDACIÓN" QUE:**

1. Es una Asociación Civil constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con la Escritura Pública número 106,045 de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Notario Público 20 del Distrito Federal, Lic. Luis Felipe del Valle Prieto Ortega e inscrito en el Registro Público de Personas Morales en el folio número 37,343 el ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis.
2. Su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, según consta en la escritura pública número 89,634 de fecha nueve de noviembre de dos mil uno, pasada ante la fe de Notario Público número 103 del Distrito Federal.
3. Tiene por objeto, entre otros, el de proporcionar ayuda a personas de escasos recursos, colaborar en el mantenimiento y promoción de hospitales, asilos, orfanatos y, en general, de personas y entidades dedicadas preponderantemente a actividades altruistas.
4. Tiene su domicilio en Parque Vía número 198, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06599, México, Distrito Federal.
5. Con el firme compromiso de contribuir en la atención de uno de los principales problemas que existen en la sociedad mexicana, que es el de la justicia, Fundación Telmex, A.C., conjuntamente con la Fundación Mexicana de Reintegración Social, REINTEGRA, A.C., vienen implementando un programa de otorgamiento de fianzas sociales denominados "TELMEX-REINTEGRA", el cual tiene por objeto apoyar a personas de escasos recursos que, acusadas de haber cometido un delito menor, se encuentran privadas de su libertad por no contar con los recursos suficientes para pagar la fianza que les es requerida.
6. Para la ejecución del Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA", se coordina con la Fundación Mexicana de Reintegración Social, REINTEGRA, A.C., la cual se encarga de administrar los fondos que destinan para ello.

**II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:**

1. Es un Estado Libre y Soberano e Independiente que forma parte integral de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1° de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
2. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por la fracciones XXI y XXIX del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en relación con el Artículo 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, tiene dentro de sus atribuciones el llevar la representación del Gobierno del Estado en todos los actos inherentes a su cargo, así como la facultad de celebrar, en términos de ley, acuerdos y convenios para el desarrollo social del Estado, conviniendo con personas y asociaciones de los sectores social y privado con objeto de realizar propósitos de beneficio colectivo, a favor de la sociedad Tamaulipeca.
3. El Poder Ejecutivo tiene preponderante interés en ayudar a aquellas personas de escasos recursos económicos que tengan derecho a obtener su libertad provisional bajo caución, pues con ello se beneficia a la sociedad al reinsertarlos en sus actividades cotidianas, gestión legal que la mayoría de las veces es posible a través de la asistencia de un Defensor Público, de acuerdo a los artículos 1, 2, 3, 15 y 20 de la Ley de Defensoría Pública del Estado de Tamaulipas.

De igual manera, cuenta con el mismo interés en brindar ayuda a aquellas personas que se encuentran reclusas en un Centro de Ejecución de Sanciones en virtud de haber sido condenadas por un delito que, conforme a la legislación penal, tengan derecho a la condena condicional, previo cumplimiento con los requisitos que señala la ley, para que puedan recobrar su libertad, reinsertándose a la sociedad en beneficio de sus familias.

Así mismo, en estas hipótesis el Defensor Público tiene un espacio preponderante al ser el impulsor para el otorgamiento de ese beneficio ante el Juez del Proceso o de Ejecución, acorde a lo dispuesto en los artículos 10, 12, 39 Ter, de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 112, fracción I, inciso d) del Código Penal vigente en el Estado; 395, 495 Bis, 507, 516, 517, 518 y 519 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado y 2, 3, 4, 5, 34, 73 y 74 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas del Estado de Tamaulipas.

4. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 15 y 16 Juárez, sin número, tercer piso en Victoria, Tamaulipas.

**III. DECLARA “EL PODER JUDICIAL” QUE:**

1. Es el Poder Estatal de Tamaulipas, encargado de la impartición de justicia mediante la aplicación de las leyes, de manera independiente, imparcial, responsable y sometido únicamente al imperio de la ley, de conformidad con lo señalado por el Artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
2. Al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura corresponde su representación y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 13, 22 y 24 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
3. Señala como domicilio, para los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Praxedis Balboa número 2207, entre López Velarde y Díaz Mirón, Colonia Miguel Hidalgo, en Victoria, Tamaulipas.

**IV. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE:**

1. Por lo precario de su situación económica, algunas personas procesadas y sentenciadas en juicios de tipo penal, no pueden obtener los beneficios que la ley les confiere a través de la exhibición de una garantía para poder gozar de la Libertad Provisional Bajo Caución o de la Condena Condicional, beneficios consagrados en los artículos 18 y 20 fracción I, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, fracción I, inciso d) del Código Penal vigente en el Estado; 395, 495 Bis, 507, 516, 517, 518 y 519 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas, preceptos legales que contemplan la mecánica y operatividad de estos beneficios.
2. Con base en lo anterior, las partes convienen en desarrollar acciones conjuntas con el fin de eliminar la desigualdad y la exclusión social de aquellas personas primodelincuentes que, por carecer de recursos económicos, se encuentran impedidas para ejercer los derechos que la ley les otorga.

3. Es de su interés establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación en la ejecución conjunta del Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA", al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** Lo es la colaboración entre las partes firmantes para la tramitación y otorgamiento de fianzas sociales por parte de "**LA FUNDACIÓN**" a personas de bajos recursos económicos, primodelincuentes, que se encuentran privadas de su libertad en los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado de Tamaulipas y que tengan derecho a la Libertad Provisional Bajo Caución o a la Condena Condicional, derivados todos de la presunta comisión de un delito no grave.

**SEGUNDA.- PROGRAMA DE FIANZAS SOCIALES.-** Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, "**LA FUNDACIÓN**" por conducto de la Fundación Mexicana de Reintegración Social, REINTEGRA, A.C., llevará a cabo la operación del Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA" y por su parte "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y "**EL PODER JUDICIAL**", realizarán las actividades a su cargo previstas en este convenio, coadyuvando en todo aquello que, en el ámbito de sus funciones y facultades les compete a estos últimos para el logro de este convenio.

**TERCERA.- FORMULACIÓN DE PROPUESTAS.-** "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a través de la Subsecretaría de Reinserción Social del Estado de Tamaulipas o de la Dirección General del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se comprometen a realizar las propuestas para la obtención de fianzas a favor de los internos que cubran los criterios de selección.

**CUARTA.- RECUPERACIÓN DE PÓLIZAS.-** "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a través de la Subsecretaría de Reinserción Social del Estado de Tamaulipas o de la Dirección General del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Tamaulipas, se comprometen a entregar al Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA" de manera mensual, las fianzas originales canceladas y/o las cartas de liberación de responsabilidad de la afianzadora por parte del Juez, con la finalidad de que el Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA" realice los trámites correspondientes ante la afianzadora para su cancelación.

**QUINTA.- SEGUIMIENTO A BENEFICIADOS.-** "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", a través de la Subsecretaría de Reinserción Social del Estado de Tamaulipas o la Dirección General del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Tamaulipas, previa notificación de "**EL PODER JUDICIAL**", serán las autoridades designadas para realizar las gestiones necesarias que eviten el incumplimiento de las obligaciones procesales a las que hayan quedado sujetos los beneficiarios.

**SEXTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.-** Para la obtención de las fianzas, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se asegurará que los prospectos cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Que el interno sea primodelincuente.
- II. Que el interno carezca de recursos económicos.
- III. Que se trate de delitos considerados no graves.
- IV. Que no se trate de delitos contra la salud, de carácter sexual o de cualquier modalidad de homicidio.
- V. Que el monto de la fianza sea hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 MN.).
- VI. Que el interno tenga residencia en el Estado en donde se le imputa la conducta ilícita.
- VII. Que el interno y su familia se responsabilicen y estén dispuestos a colaborar en el proceso de reinserción y de cambio de conducta.
- VIII. Que el interno haya demostrado buen comportamiento en el Centro de Ejecución de Sanciones.
- IX. Que cada uno de los prospectos sea previamente aprobado por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", anexando el escrito correspondiente a cada solicitud.

La aprobación referida debe reunir cada uno de los puntos anteriormente citados.

**SÉPTIMA.- LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS.-** Las partes se comprometen a cumplir los siguientes lineamientos en el proceso de obtención de fianzas:

- I. Invariablemente, el prospecto deberá cumplir con todos y cada uno de los criterios de selección; en caso de no cumplirse, el Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA" podrá rechazar la solicitud.
- II. Será responsabilidad de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" elevar la propuesta de los posibles prospectos según los criterios de selección mencionados en la Cláusula Sexta, quedando a consideración del Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA", su aceptación o rechazo.
- III. Para proponer cualquier prospecto, será indispensable requisitar en su totalidad el formato de solicitud que el Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA" proporcionará al efecto.

- IV. El tiempo máximo de respuesta para la obtención de la fianza será de cinco días hábiles a partir del día en que se recibe la solicitud debidamente requisitada en el domicilio del Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA". Este plazo puede extenderse a criterio del Programa, si efectuado el análisis por el Comité Técnico Interdisciplinario del programa, fuera necesario solicitar mayores datos sobre el candidato.
- V. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá presentar una carta solicitud ante el Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA", que contenga como mínimo los siguientes requisitos:
1. Fecha de elaboración.
  2. Dirigida a la Fundación Mexicana de Reintegración Social, REINTEGRA A.C., con domicilio en Amores número 32, Colonia del Valle, C.P. 03100, México, Distrito Federal.
  3. Requerir la elaboración de las fianzas según solicitudes anexas por haber cumplido con los criterios de selección anteriormente mencionados.
  4. Firma del responsable designado para operar el programa por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.
  5. Será indispensable que el interno autorice con su firma en la solicitud al Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA", la tramitación a su nombre de todos los requisitos necesarios para obtener su liberación.
  6. Será responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** prevenir el tiempo máximo de entrega de fianzas para evitar problemas en la liberación de los solicitantes.

**OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.** Las partes se obligan a colaborar de acuerdo a su competencia y funciones en los siguientes términos:

- I. **"LA FUNDACIÓN"** por conducto de la Fundación Mexicana de Reintegración Social, REINTEGRA, A.C., se compromete a:
1. **RECURSOS ECONÓMICOS.-** Aportar los recursos económicos necesarios para el pago de las primas correspondientes a las pólizas de fianza que sean autorizadas, mismas que serán expedidas por Fianzas Guardianas Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.
  2. **OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-** Llevar a cabo por conducto de la Fundación Mexicana de Reintegración Social, REINTEGRA, A.C., la operación y administración diaria del procedimiento en comento, bajo la vigilancia del Comité del Programa de Fianzas Sociales "TELMEX – REINTEGRA".
  3. **FORMATOS DE SOLICITUDES.-** Proporcionar los documentos necesarios para el otorgamiento de las fianzas por conducto de la Fundación Mexicana de Reintegración Social, REINTEGRA, A.C., como es la solicitud de expedición de fianzas y el instructivo de llenado para dicha solicitud.
- II.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de las autoridades designadas y señaladas en la **CLÁUSULA TERCERA** se compromete:
- A. Por conducto de la Subsecretaría de Reinserción Social del Estado de Tamaulipas a:
1. Destinar los recursos económicos y materiales necesarios para el buen funcionamiento y aplicación del Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA".
  2. Con base en los criterios de selección previstos en la cláusula Sexta de este instrumento, realizar la selección de aquellos internos que se encuentren recluidos en Centros de Ejecución de Sanciones del Estado de Tamaulipas, que pueden ser candidatos al Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA".
  3. Entrevistar y requisitar el formato de solicitud, así como las cartas compromiso y de aval moral con el candidato y sus familiares.
  4. Hacer la gestión de solicitud ante la Fundación Mexicana de Reintegración Social, REINTEGRA A.C.
  5. Recibir las pólizas elaboradas por Fianzas Guardianas Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, que se expiden en el marco del Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA" que se refieran a las penas o beneficios de la Libertad Provisional Bajo Caucción o la Condena Condicional.
  6. Realizar el depósito de las pólizas en los juzgados correspondientes.
  7. Informar a los beneficiados por el Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA" sobre las obligaciones a las que han quedado sujetos, así como sobre las consecuencias de su incumplimiento, sin perjuicio de la amonestación legal que realice el Juzgado Penal o de Ejecución de Sanciones competente.

8. Designar al órgano encargado de integrar en sus programas de rehabilitación en libertad a todas aquellas personas beneficiadas dentro del Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA".
  9. Recibir, las notificaciones que emita el Juez a nombre de la Afianzadora, en los casos en que el beneficiado propuesto por la Subsecretaría de Reinserción Social del Estado de Tamaulipas sea requerido debido al incumplimiento de sus obligaciones, con objeto de que se aboquen a la localización y presentación de los beneficiados.
  10. Dar seguimiento a los Avisos Preventivos en caso de que exista incumplimiento procesal de los beneficiados, con objeto de abocarse a la localización y presentación del fiado e informar por escrito el resultado de la búsqueda al Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA".
  11. Dar seguimiento a las notificaciones que la autoridad judicial realice para estar en posibilidad de coadyuvar en la recuperación y cancelación de las pólizas de fianza cuando la situación jurídica así lo permita.
  12. Desarrollar estadística útil para el manejo y mejoramiento de la aplicación del Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA".
  13. En colaboración con el Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA" desarrollar, aplicar y actualizar cursos de capacitación para el personal asignado para la aplicación y operación del mismo.
  14. Designar un aval moral de carácter institucional a aquellos candidatos que no cuentan con el apoyo de familiares cercanos, siendo éste quien, en su caso, responda por el cumplimiento de las obligaciones del beneficiado.
- B. La Dirección General del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Tamaulipas a:**
1. Destinar los recursos económicos y materiales necesarios para el buen funcionamiento y aplicación del Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA".
  2. Realizar conjuntamente con la Subsecretaría de Reinserción Social del Estado de Tamaulipas, la selección de todos aquellos internos que se encuentren sujetos a procesos penales, de los cuales lleven la defensa y cumplan con el perfil requerido por "LA FUNDACIÓN" para ser candidatos al Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA".
  3. Entrevistar y requisitar el formato de solicitud, así como las cartas compromiso y de aval moral con el candidato y sus familiares.
  4. Hacer la gestión de solicitud ante la Fundación Mexicana de Reintegración Social, REINTEGRA A.C.
  5. Recibir las pólizas elaboradas por Fianzas Guardianas Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, que se expidan en el marco del Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA" que se refieran a las penas o beneficios de la Libertad Provisional Bajo Caucción o la Condena Condicional.
  6. Realizar el depósito de las pólizas en los juzgados correspondientes.
  7. Informar a los beneficiados por el Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA", sobre las obligaciones a las que han quedado sujetos, así como sobre las consecuencias de su incumplimiento, sin perjuicio de la amonestación legal que realice el Juzgado Penal competente.
  8. Recibir en su caso, las notificaciones que emita el Juez a nombre de la Afianzadora, de aquellos imputados sujetos a su defensa y que sean requeridos debido al incumplimiento de sus obligaciones, con objeto de que se aboquen a la localización y presentación de los beneficiados.
  9. Dar seguimiento a los Avisos Preventivos en caso de incumplimiento procesal de los beneficiados a efecto de abocarse a la localización y presentación del fiado e informar por escrito el resultado de la búsqueda al Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA".
  10. Dar seguimiento a las notificaciones que el Poder Judicial realice para estar en posibilidad de coadyuvar en la recuperación y cancelación de las pólizas de fianza cuando la situación jurídica así lo requiera.
  11. Desarrollar estadística útil para el manejo y mejoramiento de la aplicación del programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA".
  12. En colaboración con el Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA" desarrollar, aplicar y actualizar cursos de capacitación para el personal asignado para la aplicación y operación del mismo.
- III. "EL PODER JUDICIAL" se compromete a través de sus Juzgados Penales a:**
1. Recibir las Pólizas de Garantía elaboradas por Fianzas Guardianas Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, originadas en el Programa de Fianzas Sociales "TELMEX - REINTEGRA", que se refieran a los beneficios de Libertad Provisional Bajo Caucción o de la Condena Condicional, sin necesidad de ratificación por comparecencia posterior, esto en virtud de la relevancia e impacto social que tiene el programa.

2. Si el estado del proceso penal lo permite, “**EL PODER JUDICIAL**” se compromete a facilitar la entrega de pólizas originales, a través de la Dirección General del Instituto de Defensoría Pública o de la Subsecretaría de Reinserción Social, ambas del Estado de Tamaulipas.
3. Notificar, en el domicilio legal de la institución afianzadora, el incumplimiento procesal de los beneficiados, ordenando, en el mayor plazo que permita la ley, su presentación en el juzgado que corresponda así como notificar de forma simultánea, para su conocimiento, a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” por conducto de las autoridades designadas y señaladas en la **CLÁUSULA TERCERA** en el domicilio de éstas, con objeto de que las mismas se aboquen a la localización y presentación de los beneficiados.
4. Comunicar a través de los medios institucionales las bases del presente instrumento, a los diversos Juzgados Penales del Estado de Tamaulipas.

**NOVENA.-** Las partes convienen señalar como responsable de la operatividad en la ejecución y seguimiento del presente convenio a:

Por parte de la “**LA FUNDACIÓN**”, a las Titulares de las Direcciones del Programa de Fianzas Sociales “**TELMEX- REINTEGRA**”.

Por parte de “**EL PODER JUDICIAL**”, al C. Lic. Pedro Francisco Pérez Vázquez, Consejero de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Por parte de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” al C. Lic. Armando López González, Director General del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Tamaulipas; y a Lic. Raúl Platón del Cueto Morales, Subsecretario de Reinserción Social del Estado de Tamaulipas.

**DÉCIMA.- CONTROVERSIAS.-** Las partes convienen en resolver de común acuerdo todo lo no previsto en este instrumento y que surja durante su vigencia, teniendo siempre como finalidad el óptimo cumplimiento del objetivo que se pretenden alcanzar.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.-** El presente instrumento entrará en vigor en la fecha de su firma y concluirá el día dos de septiembre del dos mil dieciséis, en el entendido de que cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN.-** Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de común acuerdo entre las partes.

Leído que fue por las partes el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se extiende en siete ejemplares y se firma en Victoria, Tamaulipas, a los doce días del mes de diciembre de dos mil once.

**POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- ING. EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- POR “EL PODER JUDICIAL”.- MAGISTRADO PRESIDENTE.- LIC. ALEJANDRO ETIENNE LLANO.- Rúbrica.- POR “LA FUNDACIÓN”.- FUNDACIÓN TELMEX A.C.- LIC. HÉCTOR SLIM SEADE.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.- LIC. RAFAEL LOMELÍ MARTÍNEZ.- Rúbrica.**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DIGITAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y POR OTRA PARTE TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “TELMEX”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RAYMUNDO PAULIN VELASCO, DIRECTOR DIVISIONAL NORTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES:**

- I. El representante de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” declara que:
  - a) Su representada es una Entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y que tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

- b) De conformidad con los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio en nombre de su representado.
- c) Para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en 15 y 16 Juárez, Palacio de Gobierno, 3er. Piso Cd. Victoria, Tamaulipas, México, C.P. 87000.
- II. El representante de "TELMEX" declara que:
- a) Su representada es una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 34,726 de fecha 23 de diciembre de 1947, pasada ante la Fe del Notario Público número 54 del Distrito Federal, Licenciado Graciano Contreras Saavedra, documento que se encuentra inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el número cuatro a fojas tres, del libro tercero, volumen doscientos treinta y ocho, actualmente inscrito en el Folio Mercantil número cinco mil doscientos veintinueve.
- b) En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 5 de diciembre de 2006, se resolvió, entre otros asuntos, reformar el texto de la Cláusula Primera de los estatutos sociales de la Sociedad, para que, en lo sucesivo, quedará redactada en la forma siguiente: "PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima Mercantil de Capital Variable que se denomina "TELÉFONOS DE MÉXICO". Esta denominación irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A.B. de C.V.", todo lo cual quedo protocolizado en la escritura pública número Ciento Treinta y Siete Mil Setecientos Setenta y Uno, de fecha doce de diciembre de dos mil seis, inscrita en el folio mercantil número cinco mil doscientos veintinueve el día diecinueve de diciembre de dos mil seis.
- c) Cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en nombre de su representada.
- d) Su mandante tiene su domicilio en Parque Vía No. 190, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06599, México, D.F.
- III. Los representantes de las partes declaran que es su deseo celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes a efecto de instrumentar la posible implementación en el Estado DE TAMAULIPAS, de los siguientes proyectos de "TELMEX":

- I.- **CONECTIVIDAD EN SITIOS PÚBLICOS MEDIANTE TECNOLOGÍA INALÁMBRICA.**
- II.- **AULA DIGITAL TELMEX.**
- III.- **RED DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN ACADÉMICA.**
- IV.- **ACONDICIONAMIENTO DE CASSETAS PÚBLICAS TELEFÓNICAS PARA SU USO POR PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.**
- V.- **CONECTIVIDAD EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**
- VI.- **PROYECTOS PARA ACORTAR EL REZAGO TECNOLÓGICO EN LAS COMUNIDADES QUE NO CUENTAN CON ESTOS SERVICIOS.**

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes están de acuerdo en conformar un "Equipo de Trabajo" el cual estará integrado por los representantes de cada una de las partes que se designan a continuación:

- I.- Por el "GOBIERNO DEL ESTADO":

La Secretaría de Administración a través de la Subsecretaría de Innovación y Tecnologías de Información, y las personas designadas por esta.

- II.- Por "TELMEX":

1. Las personas que sean designadas por su Director General.

**TERCERA.** Las partes acuerdan que el "Equipo de Trabajo", será el encargado de analizar, estudiar, negociar, y validar cada uno de los contenidos y alcances de los proyectos a que refiere la Cláusula Primera de este Convenio y en su caso, a suscribir el o los Convenios Específicos que fueren necesarios para implementar en el Estado dichos proyectos.

Los Convenios Específicos que sean celebrados por las partes a través del "Equipo de Trabajo", deberán determinar con claridad los términos y condiciones que se requieran para la implementación del o los Proyectos que correspondan, así como las obligaciones de cada parte.

**CUARTA.** Las partes acuerdan que el presente convenio se mantendrá vigente por tiempo indeterminado, por lo que ambas partes destinarán su mejor esfuerzo y los recursos necesarios para la permanencia y consecución de los proyectos que se desarrollen conforme al presente Convenio.

**QUINTA.** "TELMEX" se reserva el derecho de dar por terminado el presente Convenio y los Convenios Específicos que se suscriban al amparo de este instrumento, y como consecuencia de ello retirar todos los apoyos y beneficios que se llegaran a otorgar conforme a dichos Convenios, en caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo contenidas en dichos instrumentos jurídicos.

**SEXTA.** Queda expresamente convenido que cada una de las partes será responsable del personal que designe para el desarrollo y ejecución de los proyectos que se implementen conforme al presente convenio, liberando a su contraparte de cualquier responsabilidad laboral presente o futura que pudiera ser reclamada o determinada por sus respectivos trabajadores.

**SÉPTIMA.** Todo cambio, adición o modificación de cualquier tipo que las partes acuerden respecto del presente convenio, deberá de constar por escrito y estar debidamente firmado por los representantes legales de ambas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por duplicado en Ciudad de Victoria, Tamaulipas a los 12 días del mes de diciembre del año 2011-dos mil once.

**COMO TESTIGOS DE HONOR.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- ING. EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO".- SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.- LIC. JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME.- Rúbrica.- DIRECTOR GENERAL DE TELMEX.- LIC. HÉCTOR SLIM SEADE.- Rúbrica.- "TELMEX".- DIRECTOR DIVISIONAL NORTE.- LIC. RAYMUNDO PAULIN VELASCO.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 párrafos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 2, 3, 4 fracción XII, 6, 7, 14 y 26 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; y 744 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; y,

#### **C O N S I D E R A N D O :**

**PRIMERO.-** Que el artículo 27 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé la expropiación de la propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, únicamente por causa de utilidad pública y mediante el pago de la respectiva indemnización.

**SEGUNDO.-** Que conforme a la fracción VI del párrafo noveno del propio artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados de la Unión tienen capacidad plena para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para la ejecución y prestación de obras y servicios públicos, al tiempo de precisarse que las leyes de los Estados determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación y expropiación de la propiedad privada, sustentándose la declaración correspondiente por parte de la autoridad administrativa competente.

**TERCERO.-** Que en ese tenor el artículo 17 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prescribe que el Estado reconoce a sus habitantes la inviolabilidad de la propiedad privada, "la cual no podrá ser ocupada sino en virtud de expropiación, por causa de utilidad pública y mediante indemnización"; en tanto que la fracción XXXIX del artículo 91 de ese mismo cuerpo normativo asigna al Ejecutivo del Estado la atribución de "acordar la expropiación por causa de utilidad pública con los requisitos de ley".

**CUARTO.-** Que el artículo 2º de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas dispone que la expropiación de toda clase de bienes sólo procederá por causa de utilidad pública, mediante indemnización, para los fines del Estado o en interés de la colectividad, conforme al procedimiento señalado en ese ordenamiento.

**QUINTO.-** Que el artículo 4 fracción XII del ordenamiento referido en el párrafo anterior, establece que es causa de utilidad pública la creación, ampliación, regularización, saneamiento o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida.

**SEXTO.-** Que mediante acta de cabildo Número 34 de fecha 3 de abril de 2007, el R. Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas, aprobó solicitar al Gobierno del Estado a través del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo la Expropiación por causa de utilidad pública de los asentamientos humanos irregulares Guardados de Abajo y Rancho Primavera, de ese municipio.

**SÉPTIMO.-** Que la presente administración pública, acorde con el Plan Estatal de Desarrollo y dentro del eje rector Tamaulipas Sustentable se ha propuesto lo siguiente:

- a) Modernizar los instrumentos de regulación y coordinación entre los órdenes de gobierno que asignen al suelo urbano los atributos de ordenamiento y sustentabilidad.
- b) Establecer acuerdos de coordinación con los ayuntamientos en materia de ordenamiento del suelo urbano y en zonas costeras para regular el crecimiento sustentable de las ciudades y los asentamientos humanos.
- c) Promover la actualización de los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano con criterios de sustentabilidad, seguridad jurídica, crecimiento compacto y aprovechamiento del suelo disponible.

Para lo cual el Estado viene realizando acciones tendientes a lograr la regularización de asentamientos humanos irregulares fortaleciendo el urbanismo de nuestro sistema de ciudades mediante la coordinación con los ayuntamientos en la política del uso del suelo, seguridad jurídica y actualización de la normatividad que regula el desarrollo urbano, para con ello otorgar seguridad en la tenencia de la tierra a un gran número de familias tamaulipecas poseedoras de lotes destinados a vivienda y que demandan su justa titulación.

Por lo anterior, es indeclinable acelerar la regularización del suelo urbano en los Municipios del Estado, con el objeto de extinguir los problemas de inseguridad jurídica sobre la tierra en que viven los colonos que han venido poseyendo, con el fin de incorporarlos plenamente al desarrollo urbano mediante la coparticipación ciudadana en los programas de obra y servicios públicos.

Aunado a lo anterior y para mejorar las condiciones de vida de los tamaulipecos de escasos recursos económicos y para garantizar su derecho a una vivienda digna y decorosa, se hace indispensable integrarlos al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, erradicando con ello la marginación social de los asentamientos humanos irregulares y ampliando los espacios de convivencia de la comunidad.

**OCTAVO.-** En estas condiciones, en cumplimiento al artículo 5 fracciones I y II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Obras Públicas procedió a recabar la información y documentación tendientes a comprobar y en su caso determinar la existencia de la causa de utilidad pública, arrojando como resultado la necesidad de regularizar a los habitantes de los Poblados Guardados de Abajo y Rancho Primavera del municipio de Camargo.

**NOVENO.-** Que el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Camargo, se han propuesto llevar a cabo la legalización de las posesiones a favor de los habitantes de los asentamientos humanos denominados **“POBLADO GUARDADOS DE ABAJO”** y **“RANCHO PRIMAVERA”**, implementando acciones para el mejoramiento y crecimiento de los centros de población a través de la regularización de la tenencia de la tierra urbana y la integración de los asentamientos irregulares al desarrollo urbano, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 punto 1 fracción I, 111 y 112 de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

Por tal motivo se solicitó al Instituto Registral y Catastral del Estado y al Registro Agrario Nacional información sobre los antecedentes registrales de los inmuebles materia del presente decreto, así como a la Dirección de Patrimonio Estatal, El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y a la Comisión Nacional del Agua, informando dichas autoridades que no existen datos de registro o documentos que acrediten la propiedad de los predios en mención.

**DÉCIMO.-** Que para la legalización y regularización de los asentamientos humanos denominados **“POBLADO GUARDADOS DE ABAJO”** y **“RANCHO PRIMAVERA”** de la localidad mencionada, resulta técnicamente indispensable contar con los predios cuya superficie es de 36-18-74.08 (TREINTA Y SEIS HECTÁREAS, DIECIOCHO ÁREAS, SETENTA Y CUATRO CENTIÁREAS PUNTO CERO OCHO MILIÁREAS) y 16-21-32.16 (DIECISÉIS HECTÁREAS, VEINTIÚN ÁREAS, TREINTA Y DOS CENTIÁREAS PUNTO DIECISÉIS MILIÁREAS), respectivamente, las que comprenden un total de 187 lotes del Poblado Guardados de Abajo y 27 lotes del asentamiento denominado Rancho Primavera del municipio de Camargo; mismos que tienen las siguientes medidas y colindancias:

**Predio Poblado Guardados de Abajo, del Municipio de Camargo.**

INICIANDO EN LA ESTACIÓN (0) CERO, CON COORDENADAS 2916425.20 Y. 505463.17 X CON RUMBO 68°26'44.51" (SE) Y UNA DIST. DE 39.98M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (1) UNO, CON COORDENADAS 2916410.51 Y. 505500.35 X CON RUMBO 30°49'39.61" (NE) Y UNA DIST. DE 1.81M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (2) DOS, CON COORDENADAS 2916412.07 Y. 505501.28 X CON RUMBO 70°31'03.27" (SE) Y UNA DIST. DE 33.50M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (3) TRES, CON COORDENADAS 2916400.89 Y. 505532.87 X CON RUMBO 70°49'39.17" (SE) Y UNA DIST. DE 56.67M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (4) CUATRO, CON COORDENADAS 2916382.28 Y. 505586.39 X CON RUMBO 76°25'36.20 (SE) Y UNA DIST. DE 51.10M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (5) CINCO, CON COORDENADAS 2916370.29 Y. 505636.06 X CON RUMBO 76°25'36.20 (SE) Y UNA DIST. DE 8.37M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (6) SEIS, CON COORDENADAS 2916368.32 Y. 505644.20X CON RUMBO 86°17'33.66 (SE) Y UNA DIST. DE 156.18M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (7) SIETE, CON COORDENADAS 2916358.23 Y. 505800.06 X CON RUMBO 89°07'51.79" (SE) Y UNA DIST. DE 78.98M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (8) OCHO, CON COORDENADAS 2916357.03 Y. 505879.03 X CON RUMBO 48°47'04.05"(SE) Y UNA DIST. DE 31.29M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (9) NUEVE, CON COORDENADAS 2916336.41Y. 505902.57 X CON RUMBO 87°20'23.01 (NE) Y UNA DIST. DE 41.52M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (10) DIEZ, CON COORDENADAS 2916338.34 Y. 505944.04 X CON RUMBO 71°01'04.46 (NE) Y UNA DIST. DE 25.09M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (11) ONCE, CON COORDENADAS 2916346.50 Y. 505967.77 X CON RUMBO 48°50'19.43" (NE) Y UNA DIST. DE 14.80M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (12) DOCE, CON COORDENADAS 2916356.24 Y. 505978.91 X CON RUMBO 70°37'16.56" (NE) Y UNA DIST. DE 74.56M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (13) TRECE, CON COORDENADAS 2916380.98 Y. 506049.24 X CON RUMBO 65°10'43.34 (SE) Y UNA DIST. DE 35.83M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (14) CATORCE, CON COORDENADAS 2916365.94 Y. 506081.76 X CON RUMBO 85°10'11.31" (NE) Y UNA DIST. DE 30.31M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (15) QUINCE, CON COORDENADAS 2916368.49 Y. 506111.97 X CON RUMBO 79°57'01.07 (NE) Y UNA DIST. DE 86.23M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (16) DIECISEIS, CON COORDENADAS 2916383.54 Y. 506196.88 X CON RUMBO 14°55'35.85" (NE) Y UNA DIST. DE 41.66M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (17) DIECISIETE, CON COORDENADAS 2916423.79 Y. 506207.61 X CON RUMBO 07°50'30.56" (NW) Y UNA DIST. DE 27.58M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (18) DIECIOCHO, CON COORDENADAS 2916451.11 Y. 506203.84 X CON RUMBO 50°53'46.93" (NE) Y UNA DIST. DE 78.18M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (19) DIECINUEVE, CON COORDENADAS 2916500.42 Y. 506264.52 X CON RUMBO 40°14'44.55" (SE) Y UNA DIST. DE 6.92M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (20) VEINTE, CON COORDENADAS 2916495.14 Y. 506268.99 X CON RUMBO 76°59'39.43" (NE) Y UNA DIST. DE 77.89M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (21) VEINTIUNO, CON COORDENADAS 2916512.67 Y. 506344.88 X CON RUMBO 27°14'25.31" (SE) Y UNA DIST. DE 31.10M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (22) VEINTIDOS, CON COORDENADAS 2916485.02 Y. 506359.11 X CON RUMBO 58°20'42.56" (SE) Y UNA DIST. DE 69.06M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (23) VEINTITRES, CON COORDENADAS 2916448.77 Y. 506417.89 X CON RUMBO 21°16'54.25" (SE) Y UNA DIST. DE 110.68M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (24) VEINTICUATRO, CON COORDENADAS 2916345.64 Y. 506458.07 X CON RUMBO 66°47'46.38 (NE) Y UNA DIST. DE 20.16M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (25) VEINTICINCO, CON COORDENADAS 2916353.59 Y. 506476.60 X CON RUMBO 01°44'08.48" (NE) Y UNA DIST. DE 15.45M.L., COLINDANDO CON PARCELAS,

SE LLEGA A LA ESTACIÓN (26) VEINTISEIS, CON COORDENADAS 2916369.03 Y. 506477.06 X CON RUMBO 89°22'45.24" (NE) Y UNA DIST. DE 66.72M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (27) VEINTISIETE, CON COORDENADAS 2916369.75 Y. 506543.78 X CON RUMBO 09°48'42.95" (SE) Y UNA DIST. DE 69.59M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (28) VEINTIOCHO, CON COORDENADAS 2916301.18 Y. 506555.64 X CON RUMBO 30°36'32.45" (NE) Y UNA DIST. DE 51.12M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (29) VEINTINUEVE, CON COORDENADAS 2916318.15 Y. 506603.86 X CON RUMBO 38°24'17.22" (NE) Y UNA DIST. DE 31.74M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (30) TREINTA, CON COORDENADAS 2916343.03 Y. 506623.58 X CON RUMBO 78°11'34.98" (NE) Y UNA DIST. DE 15.94M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (31) TREINTA Y UNO, CON COORDENADAS 2916346.29 Y. 506639.18 X CON RUMBO 00°46'00.74" (NE) Y UNA DIST. DE 17.78M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (32) TREINTA Y DOS, CON COORDENADAS 2916364.07 Y. 506639.42 X CON RUMBO 72°42'58.53 (NE) Y UNA DIST. DE 21.76M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (33) TREINTA Y TRES, CON COORDENADAS 2916370.53 Y. 506660.20 X CON RUMBO 68°33'37.29" (NE) Y UNA DIST. DE 26.00M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (34) TREINTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2916380.03 Y. 506684.40 X CON RUMBO 23°14'36.37 (SE) Y UNA DIST. DE 13.75M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (35) TREINTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2916367.40 Y. 506689.83 X CON RUMBO 42°11'41.44 (SW) Y UNA DIST. DE 10.40M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (36) TREINTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2916359.69 Y. 506682.84 X CON RUMBO 38°02'38.29" (SE) Y UNA DIST. DE 14.55M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (37) TREINTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2916348.23 Y. 506691.80 X CON RUMBO 09°16'39.70" (SE) Y UNA DIST. DE 67.35M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (38) TREINTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2916281.76 Y. 506702.66 X CON RUMBO 19°17'32.68" (SE) Y UNA DIST. DE 21.04M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (39) TREINTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2916261.91 Y. 506709.61 X CON RUMBO 44°08'07.14" (SE) Y UNA DIST. DE 95.93M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (40) CUARENTA, CON COORDENADAS 2916193.06 Y. 506776.42X CON RUMBO 23°34'19.07" (SE) Y UNA DIST. DE 7.54M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (41) CUARENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2916186.15 Y. 506779.43 X CON RUMBO 57°26'49.36 (SW) Y UNA DIST. DE 389.32M.L., COLINDANDO CON CANAL LATERAL DE RIEGO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (42) CUARENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2915976.67 Y. 506451.28 X CON RUMBO 29°08'32.45" (SW) Y UNA DIST. DE 97.39M.L., COLINDANDO CON CANAL LATERAL DE RIEGO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (43) CUARENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2915891.61 Y. 506403.85 X CON RUMBO 64°07'43.22 (NW) Y UNA DIST. DE 1084.47M.L., COLINDANDO CON CANAL LATERAL DE RIEGO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (44) CUARENTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2916364.82 Y. 505428.07 X CON RUMBO 31°57'01.78" (NE) Y UNA DIST. DE 6.52M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (45) CUARENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2916370.35 Y. 505431.52 X CON RUMBO 29°59'22.43" (NE) Y UNA DIST. DE 63.33M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (0) CERO, PUNTO DE INICIO DE LA POLIGONAL.

**Superficie de 36-18-74.08 HAS.**

**Predio Rancho Primavera, del Municipio de Camargo.**

INICIANDO EN LA ESTACIÓN (0) CERO, CON COORDENADAS 2,886807.75 Y. 498909.84 X CON RUMBO 04°50'43.42" (SE) Y UNA DIST. DE 109.80M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (1) UNO, CON COORDENADAS 2,886,698.34 Y. 498,919.11 X CON RUMBO 87°56'19.47" (SE) Y UNA DIST. DE 124.28 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (2) DOS, CON COORDENADAS 2,886,693.87 Y. 499,043.32 X CON RUMBO 29°30'21.59" (SW) Y UNA DIST. DE 16.47 M.L., COLINDANDO CON CAMINO VECINAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (3) TRES, CON COORDENADAS 2,886,679.54 Y. 499,035.20 X CON RUMBO 58°08'34.38" (SW) Y UNA DIST. DE 302.24 M.L., COLINDANDO CON CAMINO VECINAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (4) CUATRO, CON COORDENADAS 2,886,520.02 Y. 498,778.50 X

CON RUMBO 56°09'00.93 (SW) Y UNA DIST. DE 192.33 M.L., COLINDANDO CON CAMINO VECINAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (5) CINCO, CON COORDENADAS 2,886,412.89 Y. 498,618.77 X  
CON RUMBO 53°19' 44.53" (SW) Y UNA DIST. DE 159.49 M.L., COLINDANDO CAMINO VECINAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (6) SEIS, CON COORDENADAS 2,886,317.64 Y. 498,490.85 X  
CON RUMBO 41°30'12.63"(NW) Y UNA DIST. DE 6.79.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA SE LLEGA A LA ESTACIÓN (7) SIETE, CON COORDENADAS 2,886,322.73 Y. 498,486.35 X  
CON RUMBO 31°39'47.09" (SE) Y UNA DIST. DE 153.39 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (8) OCHO, CON COORDENADAS 2,886,453.28 Y. 498,405.83 X  
CON RUMBO 50°50'47.05"(NE) Y UNA DIST. DE 64.46M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (9) NUEVE, CON COORDENADAS 2,886,493.98 Y. 498,455.81 X  
CON RUMBO 53°01'19.67 (NW) Y UNA DIST. DE 33.71 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (10) DIEZ, CON COORDENADAS 2,886,514.26 Y. 498,428.88 X  
CON RUMBO 58°32'50.95(NW) Y UNA DIST. DE 109.90 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (11) ONCE, CON COORDENADAS 2,886,571.61 Y. 498,335.12 X  
CON RUMBO 28°04'13.23" (NE) Y UNA DIST. DE 5.28M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (12) DOCE, CON COORDENADAS 2,886,576.26 Y. 498.337.61 X  
CON RUMBO 73°51'30.71" (NW) Y UNA DIST. DE 19.92 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (13) TRECE, CON COORDENADAS 2,886,581.80 Y. 498,318.47 X  
CON RUMBO 11°53'03.10 (NE) Y UNA DIST. DE 25.56 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (14) CATORCE, CON COORDENADAS 2,886,606.82 Y. 498,323.73 X  
CON RUMBO 25°10'00.17" (NE) Y UNA DIST. DE 17.31M.L., COLINDANDO CON PROPRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (15) QUINCE, CON COORDENADAS 2,886,622.49 Y. 498,331.10 X  
CON RUMBO 35°45'50.33" (NE) Y UNA DIST. DE 65.90 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (16) DIECISEIS, CON COORDENADAS 2,886,675.96 Y. 498,369.61X  
CON RUMBO 85°23'15.46" (SE) Y UNA DIST. DE 15.81 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (17) DIECISIETE, CON COORDENADAS 2,886,674.69 Y. 498,385.37 X  
CON RUMBO 90°00'00" (NE) Y UNA DIST. DE 45.85 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (18) DIECIOCHO, CON COORDENADAS 2,886,674.69 Y. 498,431.22 X  
CON RUMBO 80°18'45.81" (NE) Y UNA DIST. DE 99.75M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (19) DIECINUEVE, CON COORDENADAS 2,886,691.48 Y. 498,529.54 X  
CON RUMBO 28°01'39.16" (NW) Y UNA DIST. DE 99.75 M.L., COLINDANDO CON PRP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (20) VEINTE, CON COORDENADAS 2,886,703.04 Y. 498,523.39 X  
CON RUMBO 27°11'37.61" (NE) Y UNA DIST. DE 69.58 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (21) VEINTIUNO, CON COORDENADAS 2,886.764.93 Y. 498,555.19 X  
CON RUMBO 89°32'02.98" (NE) Y UNA DIST. DE 27.14 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA SE LLEGA A LA ESTACIÓN (22) VEINTIDOS, CON COORDENADAS 2,886,765.15 Y. 498,582.32 X  
CON RUMBO 20°24'04.36" (SE) Y UNA DIST. DE 24.16 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (23) VEINTITRES, CON COORDENADAS 2,886,742.50 Y. 498,590.75 X  
CON RUMBO 83°20'03.82" (SE) Y UNA DIST. DE 58.01M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (24) VEINTICUATRO, CON COORDENADAS 2,886,735.77 Y. 498,648.36 X  
CON RUMBO 87°09'17.90"(SE) Y UNA DIST. DE 76.02M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (25) VEINTICINCO, CON COORDENADAS 2,886,732.00 Y. 498,724.29 X  
CON RUMBO 17°38'26.63" (NE) Y UNA DIST. DE 50.55 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (26) VEINTISEIS, CON COORDENADAS 2,886,780.17 Y. 498,739.61 X  
CON RUMBO 80°47'51.59" (NE) Y UNA DIST. DE 172.45 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (0) CERO, PUNTO DE INICIO DEL POLIGONO.

**Superficie de 16-21-32.16 HAS.**

Así mismo, se estableció que el valor unitario por metro cuadrado de los centros de población "POBLADO GUARDADOS DE ABAJO" y "RANCHO PRIMAVERA" es de \$1.00 (UN PESO 00/100 M. N.), de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Catastro y Predial del Municipio de Camargo.

**UNDÉCIMO.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, corresponde a la Secretaría de Obras Públicas emitir la declaratoria de utilidad pública, previamente al acto privativo.

**DUODÉCIMO.-** Que de acuerdo a dicha atribución, el 12 de septiembre de 2011 la Secretaría de Obras Públicas emitió la Declaratoria de Utilidad Pública respecto de dos predios con superficie de 36-18-74.08 (TREINTA Y SEIS HECTÁREAS, DIECIOCHO ÁREAS, SETENTA Y CUATRO CENTIÁREAS PUNTO CERO OCHO MILIÁREAS), ubicado en “**POBLADO GUARDADOS DE ABAJO**” y 16-21-32.16 (DIECISÉIS HECTÁREAS, VEINTIÚN ÁREAS, TREINTA Y DOS CENTIÁREAS PUNTO DIECISÉIS MILIÁREAS) ubicado en “**RANCHO PRIMAVERA**” del municipio de Camargo. Dicha Declaratoria fue publicada los días 14 y 22 de septiembre de 2011, en el Periódico Oficial del Estado y el 29 de septiembre del mismo año en el Periódico “El Mañana” de Reynosa, conforme a lo ordenado en el artículo 6, fracción II de la Ley de Expropiación del Estado.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que en términos de las disposiciones del artículo 6, fracción II, de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, mediante notificaciones personales perfeccionadas con las publicaciones efectuadas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en el Municipio de Camargo; la Secretaría de Obras Públicas, agotó los plazos estipulados en términos de la fracción III del artículo 6 de la misma disposición legal.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que en base a lo anterior y una vez cumplidos los términos legales señalados en el ordenamiento legal aplicable, en fecha 24 de octubre de 2011, la Secretaría de Obras Públicas emitió la resolución administrativa correspondiente, determinando en el punto resolutivo SEGUNDO que se confirma la Declaratoria de Utilidad Pública, de fecha 12 de septiembre del 2011, publicada los días 14 y 22 de septiembre de 2011, en el Periódico Oficial del Estado y el 29 de septiembre del mismo año en el Periódico “El Mañana” de Reynosa, respecto de los predios antes descritos.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que el artículo 6 fracción VII de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado, establece que el Ejecutivo Estatal deberá decretar la expropiación a que se refiere el artículo 7 de dicha ley, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya dictado la resolución, fijando además la indemnización en los términos del artículo 12 de la citada ley.

**DECIMO SEXTO.-** Que mediante oficio de 16 de noviembre del año en curso, la Secretaría de Obras Públicas remitió a la Secretaría General de Gobierno el expediente de expropiación, respecto de dos predios que ocupan los asentamientos humanos irregulares Poblados Primavera y Guardados de Abajo, en el municipio de Camargo, con objeto de decretar la expropiación correspondiente, en términos de los artículos 6 fracción VII y 7 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

Estimando fundadas y motivadas las consideraciones expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se decreta la expropiación, por causa de utilidad pública, de los predios con superficie de 36-18-74.08 (TREINTA Y SEIS HECTÁREAS, DIECIOCHO ÁREAS, SETENTA Y CUATRO CENTIÁREAS PUNTO CERO OCHO MILIÁREAS), ubicado en “**POBLADO GUARDADOS DE ABAJO**” y 16-21-32.16 (DIECISÉIS HECTÁREAS, VEINTIÚN ÁREAS, TREINTA Y DOS CENTIÁREAS PUNTO DIECISÉIS MILIÁREAS) ubicado en “**RANCHO PRIMAVERA**” del Municipio de Camargo, identificados conforme las medidas y colindancias siguientes:

#### **Predio Poblado Guardados de Abajo, del Municipio de Camargo.**

INICIANDO EN LA ESTACIÓN (0) CERO, CON COORDENADAS 2916425.20 Y. 505463.17 X CON RUMBO 68°26'44.51" (SE) Y UNA DIST. DE 39.98M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (1) UNO, CON COORDENADAS 2916410.51 Y. 505500.35 X CON RUMBO 30°49'39.61" (NE) Y UNA DIST. DE 1.81M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (2) DOS, CON COORDENADAS 2916412.07 Y. 505501.28 X CON RUMBO 70°31'03.27" (SE) Y UNA DIST. DE 33.50M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (3) TRES, CON COORDENADAS 2916400.89 Y. 505532.87 X CON RUMBO 70°49'39.17" (SE) Y UNA DIST. DE 56.67M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (4) CUATRO, CON COORDENADAS 2916382.28 Y. 505586.39 X CON RUMBO 76°25'36.20 (SE) Y UNA DIST. DE 51.10M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (5) CINCO, CON COORDENADAS 2916370.29 Y. 505636.06 X CON RUMBO 76°25'36.20 (SE) Y UNA DIST. DE 8.37M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (6) SEIS, CON COORDENADAS 2916368.32 Y. 505644.20 X

CON RUMBO 86°17'33.66 (SE) Y UNA DIST. DE 156.18M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (7) SIETE, CON COORDENADAS 2916358.23 Y. 505800.06 X CON RUMBO 89°07'51.79" (SE) Y UNA DIST. DE 78.98M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (8) OCHO, CON COORDENADAS 2916357.03 Y. 505879.03 X CON RUMBO 48°47'04.05" (SE) Y UNA DIST. DE 31.29M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (9) NUEVE, CON COORDENADAS 2916336.41 Y. 505902.57 X CON RUMBO 87°20'23.01 (NE) Y UNA DIST. DE 41.52M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (10) DIEZ, CON COORDENADAS 2916338.34 Y. 505944.04 X CON RUMBO 71°01'04.46 (NE) Y UNA DIST. DE 25.09M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (11) ONCE, CON COORDENADAS 2916346.50 Y. 505967.77 X CON RUMBO 48°50'19.43" (NE) Y UNA DIST. DE 14.80M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (12) DOCE, CON COORDENADAS 2916356.24 Y. 505978.91 X CON RUMBO 70°37'16.56" (NE) Y UNA DIST. DE 74.56M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (13) TRECE, CON COORDENADAS 2916380.98 Y. 506049.24 X CON RUMBO 65°10'43.34 (SE) Y UNA DIST. DE 35.83M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (14) CATORCE, CON COORDENADAS 2916365.94 Y. 506081.76 X CON RUMBO 85°10'11.31" (NE) Y UNA DIST. DE 30.31M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (15) QUINCE, CON COORDENADAS 2916368.49 Y. 506111.97 X CON RUMBO 79°57'01.07 (NE) Y UNA DIST. DE 86.23M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (16) DIECISEIS, CON COORDENADAS 2916383.54 Y. 506196.88 X CON RUMBO 14°55'35.85" (NE) Y UNA DIST. DE 41.66M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (17) DIECISIETE, CON COORDENADAS 2916423.79 Y. 506207.61 X CON RUMBO 07°50'30.56" (NW) Y UNA DIST. DE 27.58M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (18) DIECIOCHO, CON COORDENADAS 2916451.11 Y. 506203.84 X CON RUMBO 50°53'46.93" (NE) Y UNA DIST. DE 78.18M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (19) DIECINUEVE, CON COORDENADAS 2916500.42 Y. 506264.52 X CON RUMBO 40°14'44.55" (SE) Y UNA DIST. DE 6.92M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (20) VEINTE, CON COORDENADAS 2916495.14 Y. 506268.99 X CON RUMBO 76°59'39.43" (NE) Y UNA DIST. DE 77.89M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (21) VEINTIUNO, CON COORDENADAS 2916512.67 Y. 506344.88 X CON RUMBO 27°14'25.31" (SE) Y UNA DIST. DE 31.10M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (22) VEINTIDOS, CON COORDENADAS 2916485.02 Y. 506359.11 X CON RUMBO 58°20'42.56" (SE) Y UNA DIST. DE 69.06M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (23) VEINTITRES, CON COORDENADAS 2916448.77 Y. 506417.89 X CON RUMBO 21°16'54.25" (SE) Y UNA DIST. DE 110.68M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (24) VEINTICUATRO, CON COORDENADAS 2916345.64 Y. 506458.07 X CON RUMBO 66°47'46.38 (NE) Y UNA DIST. DE 20.16M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (25) VEINTICINCO, CON COORDENADAS 2916353.59 Y. 506476.60 X CON RUMBO 01°44'08.48" (NE) Y UNA DIST. DE 15.45M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (26) VEINTISEIS, CON COORDENADAS 2916369.03 Y. 506477.06 X CON RUMBO 89°22'45.24" (NE) Y UNA DIST. DE 66.72M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (27) VEINTISIETE, CON COORDENADAS 2916369.75 Y. 506543.78 X CON RUMBO 09°48'42.95" (SE) Y UNA DIST. DE 69.59M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (28) VEINTIOCHO, CON COORDENADAS 2916301.18 Y. 506555.64 X CON RUMBO 30°36'32.45" (NE) Y UNA DIST. DE 51.12M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (29) VEINTINUEVE, CON COORDENADAS 2916318.15 Y. 506603.86 X CON RUMBO 38°24'17.22" (NE) Y UNA DIST. DE 31.74M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (30) TREINTA, CON COORDENADAS 2916343.03 Y. 506623.58 X CON RUMBO 78°11'34.98" (NE) Y UNA DIST. DE 15.94M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (31) TREINTA Y UNO, CON COORDENADAS 2916346.29 Y. 506639.18 X CON RUMBO 00°46'00.74" (NE) Y UNA DIST. DE 17.78M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (32) TREINTA Y DOS, CON COORDENADAS 2916364.07 Y. 506639.42 X CON RUMBO 72°42'58.53 (NE) Y UNA DIST. DE 21.76M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (33) TREINTA Y TRES, CON COORDENADAS 2916370.53 Y. 506660.20 X

CON RUMBO 68°33'37.29" (NE) Y UNA DIST. DE 26.00M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (34) TREINTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2916380.03 Y. 506684.40 X CON RUMBO 23°14'36.37 (SE) Y UNA DIST. DE 13.75M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (35) TREINTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2916367.40 Y. 506689.83 X CON RUMBO 42°11'41.44 (SW) Y UNA DIST. DE 10.40M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (36) TREINTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2916359.69 Y. 506682.84 X CON RUMBO 38°02'38.29" (SE) Y UNA DIST. DE 14.55M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (37) TREINTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2916348.23 Y. 506691.80 X CON RUMBO 09°16'39.70" (SE) Y UNA DIST. DE 67.35M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (38) TREINTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2916281.76 Y. 506702.66 X CON RUMBO 19°17'32.68" (SE) Y UNA DIST. DE 21.04M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (39) TREINTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2916261.91 Y. 506709.61 X CON RUMBO 44°08'07.14" (SE) Y UNA DIST. DE 95.93M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (40) CUARENTA, CON COORDENADAS 2916193.06 Y. 506776.42X CON RUMBO 23°34'19.07" (SE) Y UNA DIST. DE 7.54M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (41) CUARENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2916186.15 Y. 506779.43 X CON RUMBO 57°26'49.36 (SW) Y UNA DIST. DE 389.32M.L., COLINDANDO CON CANAL LATERAL DE RIEGO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (42) CUARENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2915976.67 Y. 506451.28 X CON RUMBO 29°08'32.45" (SW) Y UNA DIST. DE 97.39M.L., COLINDANDO CON CANAL LATERAL DE RIEGO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (43) CUARENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2915891.61 Y. 506403.85 X CON RUMBO 64°07'43.22 (NW) Y UNA DIST. DE 1084.47M.L., COLINDANDO CON CANAL LATERAL DE RIEGO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (44) CUARENTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2916364.82 Y. 505428.07 X CON RUMBO 31°57'01.78" (NE) Y UNA DIST. DE 6.52M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (45) CUARENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2916370.35 Y. 505431.52 X CON RUMBO 29°59'22.43" (NE) Y UNA DIST. DE 63.33M.L., COLINDANDO CON PARCELAS, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (0) CERO, PUNTO DE INICIO DE LA POLIGONAL.

**Superficie de 36-18-74.08 HAS.**

**Predio Rancho Primavera, del Municipio de Camargo.**

INICIANDO EN LA ESTACIÓN (0) CERO, CON COORDENADAS 2,886807.75 Y. 498909.84 X CON RUMBO 04°50'43.42" (SE) Y UNA DIST. DE 109.80M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (1) UNO, CON COORDENADAS 2,886,698.34 Y. 498,919.11 X CON RUMBO 87°56'19.47" (SE) Y UNA DIST. DE 124.28 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (2) DOS, CON COORDENADAS 2,886,693.87 Y. 499,043.32 X CON RUMBO 29°30'21.59" (SW) Y UNA DIST. DE 16.47 M.L., COLINDANDO CON CAMINO VECINAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (3) TRES, CON COORDENADAS 2,886,679.54 Y. 499,035.20 X CON RUMBO 58°08'34.38" (SW) Y UNA DIST. DE 302.24 M.L., COLINDANDO CON CAMINO VECINAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (4) CUATRO, CON COORDENADAS 2,886,520.02 Y. 498,778.50 X CON RUMBO 56°09'00.93 (SW) Y UNA DIST. DE 192.33 M.L., COLINDANDO CON CAMINO VECINAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (5) CINCO, CON COORDENADAS 2,886,412.89 Y. 498,618.77 X CON RUMBO 53°19' 44.53" (SW) Y UNA DIST. DE 159.49 M.L., COLINDANDO CAMINO VECINAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (6) SEIS, CON COORDENADAS 2,886,317.64 Y. 498,490.85 X CON RUMBO 41°30'12.63"(NW) Y UNA DIST. DE 6.79.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA SE LLEGA A LA ESTACIÓN (7) SIETE, CON COORDENADAS 2,886,322.73 Y. 498,486.35 X CON RUMBO 31°39'47.09" (SE) Y UNA DIST. DE 153.39 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (8) OCHO, CON COORDENADAS 2,886,453.28 Y. 498,405.83 X CON RUMBO 50°50'47.05"(NE) Y UNA DIST. DE 64.46M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (9) NUEVE, CON COORDENADAS 2,886,493.98 Y. 498,455.81 X CON RUMBO 53°01'19.67 (NW) Y UNA DIST. DE 33.71 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (10) DIEZ, CON COORDENADAS 2,886,514.26 Y. 498,428.88 X CON RUMBO 58°32'50.95(NW) Y UNA DIST. DE 109.90 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (11) ONCE, CON COORDENADAS 2,886,571.61 Y. 498,335.12 X CON RUMBO 28°04'13.23" (NE) Y UNA DIST. DE 5.28M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (12) DOCE, CON COORDENADAS 2,886,576.26 Y. 498.337.61 X

CON RUMBO 73°51'30.71" (NW) Y UNA DIST. DE 19.92 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (13) TRECE, CON COORDENADAS 2,886,581.80 Y. 498,318.47 X CON RUMBO 11°53'03.10 (NE) Y UNA DIST. DE 25.56 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (14) CATORCE, CON COORDENADAS 2,886,606.82 Y. 498,323.73 X CON RUMBO 25°10'00.17" (NE) Y UNA DIST. DE 17.31M.L., COLINDANDO CON PROPRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (15) QUINCE, CON COORDENADAS 2,886,622.49 Y. 498,331.10 X CON RUMBO 35°45'50.33" (NE) Y UNA DIST. DE 65.90 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (16) DIECISEIS, CON COORDENADAS 2,886,675.96 Y. 498,369.61 X CON RUMBO 85°23'15.46" (SE) Y UNA DIST. DE 15.81 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (17) DIECISIETE, CON COORDENADAS 2,886,674.69 Y. 498,385.37 X CON RUMBO 90°00'00" (NE) Y UNA DIST. DE 45.85 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (18) DIECIOCHO, CON COORDENADAS 2,886,674.69 Y. 498,431.22 X CON RUMBO 80°18'45.81" (NE) Y UNA DIST. DE 99.75M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (19) DIECINUEVE, CON COORDENADAS 2,886,691.48 Y. 498,529.54 X CON RUMBO 28°01'39.16" (NW) Y UNA DIST. DE 99.75 M.L., COLINDANDO CON PRP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (20) VEINTE, CON COORDENADAS 2,886,703.04 Y. 498,523.39 X CON RUMBO 27°11'37.61" (NE) Y UNA DIST. DE 69.58 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (21) VEINTIUNO, CON COORDENADAS 2,886.764.93 Y. 498,555.19 X CON RUMBO 89°32'02.98" (NE) Y UNA DIST. DE 27.14 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA SE LLEGA A LA ESTACIÓN (22) VEINTIDOS, CON COORDENADAS 2,886,765.15 Y. 498,582.32 X CON RUMBO 20°24'04.36" (SE) Y UNA DIST. DE 24.16 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (23) VEINTITRES, CON COORDENADAS 2,886,742.50 Y. 498,590.75 X CON RUMBO 83°20'03.82" (SE) Y UNA DIST. DE 58.01M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (24) VEINTICUATRO, CON COORDENADAS 2,886,735.77 Y. 498,648.36 X CON RUMBO 87°09'17.90"(SE) Y UNA DIST. DE 76.02M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (25) VEINTICINCO, CON COORDENADAS 2,886,732.00 Y. 498,724.29 X CON RUMBO 17°38'26.63" (NE) Y UNA DIST. DE 50.55 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (26) VEINTISEIS, CON COORDENADAS 2,886,780.17 Y. 498,739.61 X CON RUMBO 80°47'51.59" (NE) Y UNA DIST. DE 172.45 M.L., COLINDANDO CON PROP. PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (0) CERO, PUNTO DE INICIO DEL POLÍGONO.

**Superficie de 16-21-32.16 HAS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El beneficiario de la expropiación materia del presente Acuerdo será el R. Ayuntamiento de Camargo, para que a través del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU), lleve a cabo la regularización y escrituración de la tenencia de la tierra de 187 lotes del **"POBLADO GUARDADOS DE ABAJO"** y 27 lotes del asentamiento denominado **"RANCHO PRIMAVERA"** ambos del municipio de Camargo, a favor de sus legítimos ocupantes; lotes que se encuentran asentados en una superficie de 36-18-74.08 y 16-21-32.16 respectivamente. En la inteligencia de que la superficie expropiada será objeto de ocupación inmediata y puesta a disposición y resguardo del beneficiario el R. Ayuntamiento de Camargo, con el fin de cumplir con la causa de utilidad pública ampliamente descrita, debiendo levantarse el acta administrativa correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El pago de la indemnización será cubierto al propietario de los inmuebles afectados o a quien represente sus derechos, con base en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales, por conducto de la Tesorería del Municipio de Camargo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 párrafo cuarto, 12 y 26 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; asimismo, si en la superficie de terreno expropiada hubiere bienes distintos a la tierra, la indemnización que resulte será pagada previo avalúo emitido por perito autorizado, a quien acredite legalmente la propiedad de los mismos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para los efectos del pago indemnizatorio que deberá realizar el Municipio de Camargo, por conducto de la Tesorería Municipal, se señala como valor catastral de los predios afectados la cantidad de \$361,874.08 (TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.) por el predio denominado **"POBLADO GUARDADOS DE ABAJO"** y \$162,132.16 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.), por el predio denominado **"RANCHO PRIMAVERA"**, lo anterior conforme al valor catastral de los inmuebles a razón de \$1 peso por metro cuadrado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La expropiación por causa de utilidad pública de la superficie motivo del presente acuerdo, afecta, incluye y hace objeto de la misma, a todas las construcciones e instalaciones que se encuentren en el propio terreno y que formen parte de él, así como todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, anexo o conexo al mismo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado para sus efectos legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** De conformidad a lo establecido por el artículo 7 párrafo quinto de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado, previo a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, notifíquese personalmente al propietario del inmueble objeto de expropiación, para los efectos inherentes al pago indemnizatorio o, en su caso, lo dispuesto por el artículo 18 del ordenamiento legal antes indicado; asimismo, oportunamente gírese instrucción al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas para que proceda a efectuar las inscripciones correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil once.

**ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)**

**EGIDIO TORRE CANTÚ,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 párrafos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 2, 3, 4 fracción XII, 6, 7, 14 y 26 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; y 744 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; y,

#### **C O N S I D E R A N D O :**

**PRIMERO.-** Que el artículo 27 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé la expropiación de la propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, únicamente por causa de utilidad pública y mediante el pago de la respectiva indemnización.

**SEGUNDO.-** Que conforme a la fracción VI del párrafo noveno del propio artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados de la Unión tienen capacidad plena para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para la ejecución y prestación de obras y servicios públicos, al tiempo de precisarse que las leyes de los Estados determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación y expropiación de la propiedad privada, sustentándose la declaración correspondiente por parte de la autoridad administrativa competente.

**TERCERO.-** Que en ese tenor el artículo 17 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prescribe que el Estado reconoce a sus habitantes la inviolabilidad de la propiedad privada, "la cual no podrá ser ocupada sino en virtud de expropiación, por causa de utilidad pública y mediante indemnización"; en tanto que la fracción XXXIX del artículo 91 de ese mismo cuerpo normativo asigna al Ejecutivo del Estado la atribución de "acordar la expropiación por causa de utilidad pública con los requisitos de ley".

**CUARTO.-** Que el artículo 2º de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas dispone que la expropiación de toda clase de bienes sólo procederá por causa de utilidad pública, mediante indemnización, para los fines del Estado o en interés de la colectividad, conforme al procedimiento señalado en ese ordenamiento.

**QUINTO.-** Que el artículo 4 fracción XII del ordenamiento referido en el párrafo anterior, establece que es causa de utilidad pública la creación, ampliación, regularización, saneamiento o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida.

**SEXTO.-** Que mediante acta de cabildo Número 4 de fecha 10 de julio de 2009, el R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, aprobó solicitar al Gobierno del Estado a través del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo la Expropiación por causa de utilidad pública del asentamiento humano irregular Quinta Rosita, de ese municipio.

**SÉPTIMO.-** Que la presente administración pública, acorde con el Plan Estatal de Desarrollo y dentro del eje rector Tamaulipas Sustentable se ha propuesto lo siguiente:

- a) Modernizar los instrumentos de regulación y coordinación entre los órdenes de gobierno que asignen al suelo urbano los atributos de ordenamiento y sustentabilidad.
- b) Establecer acuerdos de coordinación con los ayuntamientos en materia de ordenamiento del suelo urbano y en zonas costeras para regular el crecimiento sustentable de las ciudades y los asentamientos humanos.

- c) Promover la actualización de los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano con criterios de sustentabilidad, seguridad jurídica, crecimiento compacto y aprovechamiento del suelo disponible.

Para lo cual el Estado viene realizando acciones tendientes a lograr la regularización de asentamientos humanos irregulares fortaleciendo el urbanismo de nuestro sistema de ciudades mediante la coordinación con los ayuntamientos en la política del uso del suelo, seguridad jurídica y actualización de la normatividad que regula el desarrollo urbano, para con ello otorgar seguridad en la tenencia de la tierra a un gran número de familias tamaulipecas poseedoras de lotes destinados a vivienda que demandan su justa titulación. Tomando en consideración que dentro de estos se encuentra el denominado "**QUINTA ROSITA**" del Municipio de Altamira, se ha propuesto llevar a cabo la legalización de las posesiones que desde hace aproximadamente veintitrés años detentan los habitantes del asentamiento de referencia, acción que hará posible que sus colonos se vean beneficiados al contar con un título de propiedad reconocido jurídicamente y que el mismo será considerado como un patrimonio familiar para tener la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra del lote que ocupan cada uno de estos colonos; siendo del conocimiento general, ha merecido el consenso y acatamiento de la población, confirmándose en forma evidente el interés colectivo y la utilidad pública que motivaron la presente expropiación.

**OCTAVO.-** En estas condiciones, en cumplimiento al artículo 5 fracciones I y II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Obras Públicas procedió a recabar la información y documentación necesarias para comprobar y en su caso determinar la existencia de la causa de utilidad pública, arrojando como resultado la necesidad de regularizar a los habitantes del asentamiento humano irregular "**QUINTA ROSITA**" del municipio de Altamira.

**NOVENO.-** Que el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Altamira, se han propuesto llevar a cabo la legalización de las posesiones a favor de los habitantes del asentamiento humano denominado "**QUINTA ROSITA**", implementando acciones para el mejoramiento y crecimiento de los centros de población a través de la regularización de la tenencia de la tierra urbana y la integración de los asentamientos irregulares al desarrollo urbano, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 punto 1 fracción I, 111 y 112 de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

Por tal motivo se solicitó al Instituto Registral y Catastral del Estado y al Registro Agrario Nacional información sobre los antecedentes registrales de los inmuebles materia del presente decreto, así como a la Dirección de Patrimonio Estatal, al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y a la Comisión Nacional del Agua, informando dichas autoridades que no existen datos de registro o documentos que acrediten la propiedad de los predios en mención.

**DÉCIMO.-** Que para la legalización y regularización del asentamiento humano denominado "**QUINTA ROSITA**" de la localidad mencionada, resulta técnicamente indispensable contar con el predio cuya superficie es de 3-25-41.939 HAS. (TRES HECTÁREAS, VEINTICINCO ÁREAS, CUARENTA Y UN PUNTO NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CENTIÁREAS), las que comprenden un total de 108 lotes ocupados por igual número de familias posesionarias; mismos que tienen las siguientes medidas y colindancias:

INICIANDO EN EL VÉRTICE 1 CON COORDENADAS  $Y= 2,481,813.854$  Y  $X= 601,472.781$ , CON RUMBO SUROESTE  $09^{\circ}22'29.53''$  Y UNA DISTANCIA DE 304.465 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CAMINAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA PROPIEDAD PARTICULAR SE LLEGA AL VÉRTICE 2 CON COORDENADAS  $Y=2,481,513.455$  Y  $X= 601,423.186$ , CON RUMBO NOROESTE  $74^{\circ}12'39.60''$  Y UNA DISTANCIA DE 5.830 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CAMINAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA PROPIEDAD PARTICULAR SE LLEGA AL VÉRTICE 3, CON COORDENADAS  $Y= 2,481,515.042$  Y  $X= 601,417.576$ , CON RUMBO SUROESTE  $18^{\circ}30'10.89''$  Y UNA DISTANCIA DE 9.281 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CAMINAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA PROPIEDAD PARTICULAR SE LLEGA AL VÉRTICE 4, CON COORDENADAS  $Y= 2,481,506.241$  Y  $X= 601,414.631$ , CON RUMBO NOROESTE  $77^{\circ}40'38.69''$  Y UNA DISTANCIA DE 98.072 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CAMINAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA PROPIEDAD PARTICULAR SE LLEGA AL VÉRTICE 5, CON COORDENADAS  $Y= 2,481,527.171$  Y  $X= 601,318.818$ , CON RUMBO NORESTE  $09^{\circ}32'13.76''$  Y UNA DISTANCIA DE 308.961 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CAMINAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA PROPIEDAD PARTICULAR SE LLEGA AL VÉRTICE 6, CON COORDENADAS  $Y= 2,481,831.862$  Y  $X= 601,370.009$ , CON RUMBO SURESTE  $80^{\circ}03'42.03''$  Y UNA DISTANCIA DE 104.338 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CAMINAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA SE LLEGA AL VÉRTICE 1 INICIO DE ESTE CAMINAMIENTO QUE ENCIERRA UNA SUPERFICIE DE **03-25-41.939 HECTÁREAS**.

La superficie total a afectar es de **3-25-41.939 HAS. (TRES HECTÁREAS, VEINTICINCO ÁREAS, CUARENTA Y UN PUNTO NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CENTIÁREAS).**

Así mismo, se estableció que el valor unitario por metro cuadrado de los centros de población "**QUINTA ROSITA**" es de \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M. N.), de acuerdo a la información proporcionada por el Departamento de Catastro del Municipio de Altamira.

**UNDÉCIMO.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, corresponde a la Secretaría de Obras Públicas emitir la declaratoria de utilidad pública, previamente al acto privativo.

**DUODÉCIMO.-** Que de acuerdo a dicha atribución, el 12 de septiembre de 2011 la Secretaría de Obras Públicas emitió la Declaratoria de Utilidad Pública respecto de un predio con superficie de 3-25-41.939 HAS. (TRES HECTÁREAS, VEINTICINCO ÁREAS, CUARENTA Y UN PUNTO NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CENTIÁREAS), ubicado en "**QUINTA ROSITA**" del municipio de Altamira. Dicha Declaratoria fue publicada los días 14 y 22 de septiembre de 2011, en el Periódico Oficial del Estado y el 22 y 29 de septiembre del mismo año en el Periódico "La Razón" de Tampico, conforme a lo ordenado en el artículo 6, fracción II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que en términos de las disposiciones del artículo 6, fracción II, de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, mediante notificaciones personales perfeccionadas con las publicaciones efectuadas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en el Municipio de Altamira, la Secretaría de Obras Públicas, agotó los plazos estipulados en términos de la fracción III del artículo 6 de la misma disposición legal.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que en base a lo anterior y una vez cumplidos los términos legales señalados en el ordenamiento legal aplicable, en fecha 7 de noviembre de 2011, la Secretaría de Obras Públicas emitió la resolución administrativa correspondiente, determinando en el punto resolutivo **SEGUNDO:** se confirma la Declaratoria de Utilidad Pública, de fecha 12 de septiembre del 2011, publicada los días 14 y 22 de septiembre de 2011, en el Periódico Oficial del Estado y 22 y 29 de septiembre del mismo año en el Periódico "La Razón" de Tampico, respecto del predio antes descrito.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que el artículo 6 fracción VII de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado, establece que el Ejecutivo Estatal deberá decretar la expropiación a que se refiere el artículo 7 de dicha ley, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya dictado la resolución, fijando además la indemnización en los términos del artículo 12 del citado ordenamiento.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que mediante oficio de 16 de noviembre del año en curso, la Secretaría de Obras Públicas remitió a la Secretaría General de Gobierno el expediente de Expropiación, respecto de un predio que ocupa el asentamiento humano irregular "**QUINTA ROSITA**" en el municipio de Altamira, con objeto de decretar la expropiación correspondiente, en términos de los artículos 6 fracción VII y 7 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

Estimando fundadas y motivadas las consideraciones expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se decreta la expropiación, por causa de utilidad pública, de un predio con superficie de 3-25-41.939 HAS. (TRES HECTÁREAS, VEINTICINCO ÁREAS, CUARENTA Y UN PUNTO NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CENTIÁREAS) ubicado en "**QUINTA ROSITA**" del Municipio de Altamira, Tamaulipas, identificados conforme las medidas y colindancias siguientes:

INICIANDO EN EL VÉRTICE 1, CON COORDENADAS **Y= 2,481,813.854 Y X= 601,472.781**, CON RUMBO SUROESTE 09°22'29.53" Y UNA DISTANCIA DE 304.465 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CAMINAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA PROPIEDAD PARTICULAR SE LLEGA AL VÉRTICE 2, CON COORDENADAS **Y=2,481,513.455 Y X= 601,423.186**, CON RUMBO NOROESTE 74°12'39.60" Y UNA DISTANCIA DE 5.830 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CAMINAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA PROPIEDAD PARTICULAR SE LLEGA AL VÉRTICE 3, CON COORDENADAS **Y= 2,481,515.042 Y X= 601,417.576**, CON RUMBO SUROESTE 18°30'10.89" Y UNA DISTANCIA DE 9.281 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CAMINAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA PROPIEDAD PARTICULAR SE LLEGA AL VÉRTICE 4, CON COORDENADAS **Y= 2,481,506.241 Y X= 601,414.631**, CON RUMBO NOROESTE 77°40'38.69" Y UNA DISTANCIA DE 98.072 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CAMINAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA PROPIEDAD PARTICULAR SE LLEGA AL VÉRTICE 5, CON COORDENADAS **Y= 2,481,527.171 Y X= 601,318.818**, CON RUMBO NORESTE 09°32'13.76" Y UNA DISTANCIA DE 308.961 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CAMINAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA PROPIEDAD PARTICULAR SE LLEGA AL VÉRTICE 6, CON COORDENADAS **Y= 2,481,831.862 Y X= 601,370.009**,

CON RUMBO SURESTE 80°03'42.03" Y UNA DISTANCIA DE 104.338 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CAMINAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA SE LLEGA AL VÉRTICE 1, INICIO DE ESTE CAMINAMIENTO QUE ENCIERRA UNA SUPERFICIE DE **03-25-41.939 HECTÁREAS**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El beneficiario de la expropiación materia del presente Acuerdo será el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo ITAVU, a cuyo cargo estará la Regularización y escrituración de la tenencia de la tierra de 108 lotes del asentamiento humano denominado "**QUINTA ROSITA**" del municipio de Altamira, Tamaulipas a favor de sus legítimos ocupantes; lotes que se encuentran asentados en una superficie de **03-25-41.939** hectáreas. En la inteligencia de que la superficie expropiada será objeto de ocupación inmediata y puesta a disposición y resguardo del beneficiario el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo ITAVU, con el fin de cumplir con la causa de utilidad pública ampliamente descrita, debiendo levantarse el acta administrativa correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El pago de la indemnización será cubierto al propietario de los inmuebles afectados o a quien represente sus derechos, con base en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales, por conducto del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 párrafo cuarto, 12 y 26 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; asimismo, si en la superficie de terreno expropiada hubiere bienes distintos a la tierra, la indemnización que resulte será pagada previo avalúo emitido por perito autorizado, a quien acredite legalmente la propiedad de los mismos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para los efectos del pago indemnizatorio que deberá realizar el beneficiario Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, se señala como valor catastral del predio afectado la cantidad de \$65,083.87 (SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.) por el predio denominado "**QUINTA ROSITA**", lo anterior conforme al valor catastral del inmueble a razón de \$2 (DOS PESOS) por metro cuadrado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La expropiación por causa de utilidad pública de la superficie que nos ocupa, afecta, incluye y hace objeto de la misma, a todas las construcciones e instalaciones que se encuentren en el propio terreno y que formen parte de él, así como todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, anexo o conexo al mismo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado para sus efectos legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** De conformidad a lo establecido por el artículo 7 párrafo quinto de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado, previo a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, notifíquese personalmente al propietario del inmueble objeto de expropiación, para los efectos inherentes al pago indemnizatorio o, en su caso, lo dispuesto por el artículo 18 del ordenamiento legal antes indicado; asimismo, oportunamente gírese instrucción al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas para que proceda a efectuar las inscripciones correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil once.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)**

#### CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

OFICIO NUM:- O.C.-SSP/809/2011  
EXPEDIENTE: DC-SSP/024/2011

#### "E D I C T O"

#### C. ARMANDO VENEGAS CARREÓN DOMICILIO DESCONOCIDO.

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Órgano de Control, sito en Complejo Estatal de Seguridad Pública, Carretera Inter ejidal Km. 1 de esta Ciudad Capital, dentro del término de diez días hábiles a partir de la última publicación de este edicto, en hora hábil, a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, consistente omitir presentar oportunamente su Declaración Patrimonial Final, infringiendo lo dispuesto por los Artículos 47 fracciones XVIII y en relación con el diverso 81, ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. En la inteligencia que a su disposición en este Órgano de Control las constancias documentales que integran el presente procedimiento administrativo **DC-SSP/024/2011**.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.- C. ING. FERNANDO GUZMÁN DELGADO.-** Rúbrica. (1ª. Publicación).

---

OFICIO NUM:- O.C.-SSP/810/2011

EXPEDIENTE: DC-SSP/010/2011

**“E D I C T O”**

**C. FRANCISCO GAMEZ DE LEÓN  
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Órgano de Control, sito en Complejo Estatal de Seguridad Pública, Carretera Inter ejidal Km. 1 de esta Ciudad Capital, dentro del término de diez días hábiles a partir de la última publicación de este edicto, en hora hábil, a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, consistente omitir presentar oportunamente su Declaración Patrimonial Final, infringiendo lo dispuesto por los Artículos 47 fracciones XVIII y en relación con el diverso 81, ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. En la inteligencia que a su disposición en este Órgano de Control las constancias documentales que integran el presente procedimiento administrativo **DC-SSP/010/2011**.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.- C. ING. FERNANDO GUZMÁN DELGADO.-** Rúbrica. (1ª. Publicación).

---



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., martes 13 de diciembre de 2011.

Número 148

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 6281.-</b> Expediente Número 0635/2001, por el delito de corrupción de menores.	3	<b>EDICTO 6483.-</b> Expediente Número 00516/2010 relativo al Juicio Hipotecario	10
<b>EDICTO 6282.-</b> Expediente Civil Número 067/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum.	4	<b>EDICTO 6484.-</b> Expediente Número 01425/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 6364.-</b> Expediente Número 00361/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 6485.-</b> Expediente 0784/2008 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre División Parcial de Copropiedad.	11
<b>EDICTO 6365.-</b> Expediente Número 00176/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 6486.-</b> Expediente Número 1902/2011; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
<b>EDICTO 6366.-</b> Expediente Número 455/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 6487.-</b> Expediente Número 01254/2011; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	11
<b>EDICTO 6367.-</b> Expediente Número 00077/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 6488.-</b> Expediente Número 00484/2011, Juicio Sucesorio Testamentario.	12
<b>EDICTO 6368.-</b> Expediente Número 00635/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 6489.-</b> Expediente Número 01296/2011, relativo al Juicio Sucesorio.	12
<b>EDICTO 6369.-</b> Expediente Número 1950/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 6490.-</b> Expediente Número 1281/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
<b>EDICTO 6370.-</b> Expediente Número 01680/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 6491.-</b> Expediente Número 01240/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
<b>EDICTO 6371.-</b> Expediente Número 00072/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 6492.-</b> Expediente Número 00435/2011, Juicio Sucesorio Testamentario.	12
<b>EDICTO 6372.-</b> Expediente Número 01489/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 6493.-</b> Expediente Número 162/2011, Juicio Sucesorio Testamentario.	12
<b>EDICTO 6373.-</b> Expediente Número 00640/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 6494.-</b> Expediente 00281/2011, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Llamamiento a Ausente e Ignorado.	13
<b>EDICTO 6374.-</b> Expediente Número 00189/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 6495.-</b> Expediente Número 00041/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	13
<b>EDICTO 6375.-</b> Expediente Número 663/2004 relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 6496.-</b> Expediente Número 860/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil.	13
<b>EDICTO 6376.-</b> Expediente Número 473/06 relativo al Juicio Ordinario Civil.	8	<b>EDICTO 6497.-</b> Expediente Número 455/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	14
<b>EDICTO 6480.-</b> Expediente Número 00759/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	9	<b>EDICTO 6498.-</b> Expediente Número 01088/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	14
<b>EDICTO 6481.-</b> Expediente Número 234/01 relativo al Juicio Hipotecario.	9	<b>EDICTO 6499.-</b> Expediente Número 857/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil.	14
<b>EDICTO 6482.-</b> Expediente Número 01261/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	10	<b>EDICTO 6500.-</b> Expediente Número 00966/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	15

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
<b>EDICTO 6501.-</b> Expediente Número 00145/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Divorcio Necesario.	15
<b>EDICTO 6502.-</b> Expediente Número 0110/2011, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos.	15
<b>EDICTO 6503.-</b> Expediente Número 585/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad y Cancelación de Escritura Pública	15
<b>EDICTO 6504.-</b> Expediente Número 02430/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil.	16
<b>EDICTO 6505.-</b> Expediente Número 00017/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión y Cancelación de Contrato de Compra Venta.	16
<b>EDICTO 6506.-</b> Expediente Número 00275/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	16
<b>EDICTO 6507.-</b> Expediente Número 01398/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	17
<b>EDICTO 6508.-</b> Expediente Número 00687/ 2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	18
<b>EDICTO 6509.-</b> Expediente Número 910/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	18
<b>EDICTO 6510.-</b> Expediente Número 00623/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	18
<b>EDICTO 6153.-</b> Estado de Posición Financiera de Estación de Servicio San Carlos S.A. de C.V.	20
<b>EDICTOS.-</b> Expedientes relativos a los Juicios Hipotecarios, promovidos por INFONAVIT del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- 1a. Publicación..... (ANEXO).	

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

Edictos de emplazamiento de amparo directo a la C. BRENDA BERENICE CUELLAR LÓPEZ, en su carácter de Tercera Perjudicada de la demanda de garantías promovida por ARTURO VILLELA RODRÍGUEZ.

La C. Licenciada y Máster.- Lissete López Mayett, Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, por auto de fecha (08) ocho de noviembre de dos mil once, dentro del Expediente 0635/2001 instruido en contra de ARTURO VILLELA RODRÍGUEZ, por el delito de corrupción de menores, cometido en agravio de los menores ERICK GERMÁN Y BRENDA ESTEFANY de apellidos RODRÍGUEZ AVILÉS, se ordenó notificar mediante el presente edicto el emplazamiento de la demanda de amparo directo interpuesto por el quejoso ARTURO VILLELA RODRÍGUEZ, ante el honorable tribunal colegiado en materias penal y del trabajo del décimo noveno circuito en contra de la ejecutoria de fecha (21) veintiuno de junio del año (2011) dos mil once, pronunciada por dicha sala dentro del toca penal 0158/2011, en los siguientes términos:

**"AMPARO DIRECTO"****C. JUEZ DE DISTRITO EN TURNO EN EL ESTADO.  
PRESENTE.**

C. ARTURO VILLELA RODRÍGUEZ, mexicano, mayor de edad, casado, actualmente privado de mi libertad por encontrándome recluso en el Centro de Ejecución de Sanciones Altamira, en Altamira, Tamaulipas, y sentenciado dentro del Proceso Penal Número 635/2001, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, designando desde éste acto como autorizado dentro del presente Juicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Amparo, a los Licenciados Miguel Ángel Navarro Vicencio y Claudia Iveth Soni Castro, con Cédula Profesional Número 6333843 y 5104671 respectivamente, a efecto de que se le dé la intervención legal correspondiente y señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, los estrados que se llevan en éste Tribunal, con el debido respeto, ante usted comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito, vengo a solicitar me sea concedido el Amparo y Protección de la Justicia Federal, contra la Resolución dictada en Segunda Instancia por la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, de fecha veintitrés de julio de dos mil once, solicitando en términos de los artículos 170, 171 y 172 de la Ley de Amparo y además con fundamento en el artículo 107 fracciones X y XI de la constitución Política Mexicana, me sea concedida la Suspensión del Acto Reclamado, misma que por separado se ha solicitado a la Autoridad Responsable, en virtud que si llegase a ejecutarse, me causaría daños irreparables; expresando Bajo Protesta de Decir Verdad, para los efectos del artículo 166 de la Ley de Amparo, lo siguiente:

I.- Nombre y domicilio del quejoso.- ARTURO VILLELA RODRÍGUEZ, sentenciado dentro del proceso penal número 635/2001 del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, con domicilio actual en el Centro de Ejecución de Sanciones de ciudad Altamira, Tamaulipas, y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, los Estrados que se lleven ante ésta Autoridad.

II.- Tercero perjudicado.- Los terceros perjudicados lo son BEATRIZ NALLELY VILLEGAS VÁZQUEZ, según domicilio que consta en autos, se encuentra ubicado en calle Francisco

I. Madero, número 2807, de la Colonia Benito Juárez en Tampico, Tamaulipas.

ANABEL LEAL TOVAR, según domicilio que consta en autos, se encuentra ubicado en calle México Camboya, número 310 de la colonia Borreguera, en Tampico, Tamaulipas.

BRENDA BERENICE CUELLAR LÓPEZ, según domicilio que consta en autos, se encuentra ubicado en calle número 1708 sic, de la colonia Nuevo Tampico, en Altamira, Tamaulipas.

AMANDA NATALY ZAMARRIN GUDIÑO, según domicilio que consta en autos, se encuentra ubicada en calle Privada Irak, número 807, de la colonia Solidaridad, en Tampico, Tamaulipas.

LIZETH RODRÍGUEZ LOZANO, según domicilio que consta en autos, se encuentra ubicado en calle Túnez, número 307, de la colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo, en Tampico, Tamaulipas.

III.- Autoridad Responsable.- Ordenadora: Lo constituye el C. Magistrado de la Sala Colegiada en Materia Penal Supremo Tribunal de Justicia en el Estado con sede en ciudad Victoria, Tamaulipas.

**EJECUTORIA:**

Las constituye el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal en el Segundo Distrito Judicial en el Estado con domicilio conocido en ciudad Madero, Tamaulipas; y el Director del Centro de Ejecución de Sanciones de la ciudad de Altamira, Tamaulipas.

IV.- Acto que reclamo de la autoridad responsable.- Reclamo de la Ordenadora, el C. Magistrado de la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, la Resolución de Segunda Instancia, dictada por el veintiuno de junio de dos mil once, dentro del Toca Penal Número 158/2011 mediante la cual confirma la sentencia condenatoria dictada en mi perjuicio por el Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, dentro de la Causa Penal Número 0635/2001.

De las Ejecutoras reclamo el cumplimiento que pretenden dar a la resolución en comento, privándome así injustamente de mi libertad.

V.- Fecha de Notificación del Acto Reclamado.- Manifiesto Bajo Protesta de decir verdad, que el acto reclamado consistente en la Resolución de Segunda Instancia, no me ha sido notificada en forma personal por la Ejecutoria, pero tuve conocimiento de dicha circunstancia el día tres de agosto actual, cuando mi defensor particular se apersonó en el Juzgado de Origen.

VI.- Preceptos Constitucionales Violados.- La Autoridad Responsable, viola a través de la sentencia definitiva reclamada, las garantías individuales consagradas en los artículos 14, 16 y 20 constitucionales; en relación con lo dispuesto en los artículos 91, 288, 289, 290, 291, 294 y 304, todos del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad, preceptos constitucionales y artículos de leyes aplicables que la Autoridad Responsable viola, aplica en forma inexacta o deja de aplicar, en perjuicio de la objetividad y seguridad jurídica del proceso justo en mi perjuicio.

Y para su debida publicación por (03) TRES VECES de (07) siete en (07) siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos Diarios de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de (30) treinta días contados del siguiente al de la última publicación.- Se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la Resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, cuya publicación deberá de computarse para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Cd. Madero, Tamps., a 08 de noviembre del 2011.- La C. Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LISSETE LÓPEZ MAYET.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. LUZ DEL CARMEN LEE LUNA.- Rúbrica.

6281.- Noviembre 29 y Diciembre 6 y 13.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.  
González, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha doce octubre del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Civil Número 067/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por el C. THOMAS RALPH JONES POSPISIL, para que se le declare propietario de un bien inmueble rústico el cual se identifica como lote 280, de la Unidad de Riego "Las Animas" en el municipio de González, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 333.06 M.L. con Camino Vecinal; AL SUR, en 277.58 M.L. con Ciro Tovar de León y en 164.51 con N.C.C.P.E. Plan de Cárdenas; AL ESTE, en 854.05 M.L. con canal Sub-Lateral 5\*260 y en 93.99 M.L. con Ciro Tovar de León y; AL OESTE, en 1,050.48 M.L. con pequeña propiedad.- Dando una superficie de 20-00-00 hectáreas.- Ubicado en el municipio de González, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil once- DOY FE.

**ATENAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

6282.- Noviembre 29 y Diciembre 6 y 13.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00361/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de ESPERANZA OVALLE RAMÍREZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Laguna de Montebello número 564 del Fraccionamiento Rinconada Las Brisas de esta ciudad edificada sobre el lote 27-A de la manzana 07, con superficie de terreno de 75.00 m2 y superficie de construcción de 42.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote número 27, AL SUR, en 15.00 mts con lote número 28-A, AL ESTE, en 5.00 mts con lote número 29-A, AL OESTE, en 5.00 mts con calle Laguna Montebello A.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos Finca Número 4650 del municipio de Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado

y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 20 de octubre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6364.- Diciembre 6 y 13.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00176/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de FABIÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Prolongación Montebello número 405 del Fraccionamiento Rinconada Las Brisas edificada sobre el lote 3-A de la manzana 15, con superficie de terreno de 60.00 m2 y superficie de construcción de 35.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 3, AL SUR, en 15.00 mts con área común, AL ESTE, en 4.00 mts con lotes 42 y 42-A, AL OESTE, en 4.00 mts con calle Prolongación Laguna de Montebello.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 9424, Legajo 3-189 de fecha 06 de agosto de 2007 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 151,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como, precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 20 de octubre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6365.- Diciembre 6 y 13.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha primero de marzo de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 455/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de JOSÉ ISMAEL PÉREZ GONZÁLEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Colegio de Contadores número 27, del Fraccionamiento "Nuevo Milenio" edificada sobre el lote 38 de la manzana 10, con superficie de terreno de 85.20 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.20 mts con lote 37, AL SUR, en 14.20 mts con lote 39, AL ESTE, en 6.00 mts con calle Colegio de Contadores, AL OESTE, en 6.00 mts con lote 12.- El inmueble identificado con Número 73972 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 143,190.00( CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 19 de octubre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6366.- Diciembre 6 y 13.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 21 de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00077/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Ivan José Campos Montalvo apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra de YOLANDA DE LEÓN MÉNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle San Rafael número 69-A, del Fraccionamiento "Infonavit Los Ébanos" edificada sobre el lote 9 de la manzana 1, con superficie de terreno de 102.00 m2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con colonia Fco. Villa, AL SUR, en 6.00 mts con calle San Rafael, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 8, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 10.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 61989, Legajo 1240 de fecha 21 de abril de 1998 y Sección II, Número 24575, Folio 492 de fecha 21 de abril de 1998 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 206,400.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 27 de octubre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6367.- Diciembre 6 y 13.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00635/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MARÍA MARGARITA CARCINI PÉREZ, FRANCISCO ABEL YOSHI RIVERA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Girasol número 53, del Fraccionamiento "Los Encinos II" edificada sobre el lote 14-A de la manzana 8, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con lote 9, AL SUR, en 7.00 mts con calle Girasol, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 14, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 15.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2923 Legajo 3-059 de fecha veintidós de junio de dos mil uno de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 258,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte demandada en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 26 de octubre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6368.- Diciembre 6 y 13.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1950/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de ANTONIO BETANCOURT HERNÁNDEZ, VERÓNICA AIDÉ HERNÁNDEZ BADILLO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Loma Partida número 81, del Fraccionamiento "Lomas de San Juan" edificada sobre el lote 24 de la manzana 25, con superficie de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 25, AL SUR, en 15.00 mts con lote 23, AL ESTE, en 7.00 mts con lote 9, AL OESTE, en 7.00 mts con la calle Loma Partida.- El inmueble identificado con Número de Finca 71120 del municipio H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA

VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 250.000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 20 de octubre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3669.- Diciembre 6 y 13.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01680/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el SCRAP II S. DE R. L. DE C.V., actualmente por la parte actora BRENDA LIZETH CASTILLO VÉLEZ cesionaria de los derechos litigiosos en contra de RENÉ ANTONIO ARRIATA COELLO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Río Mouluya número 45, lote 26, manzana 14, de la colonia Valle Casa Blanca en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 m2, en el mismo edificada, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros lineales con lote 17; AL SUR en 6.00 metros lineales con Río Mouluya; AL ESTE en 17.00 metros lineales con lote 25; y AL OESTE en 17.00 metros lineales con lote 27.- Dicho inmueble se encuentra actualmente identificado ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, como Finca Número 37416, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, a nombre de la parte demandada; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día CATORCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$ 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$ 106,666.66 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$ 21,333.33 VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), debiéndose realizar las publicaciones de los edictos de remate también en los Estrados de ese H. Tribunal, de Matamoros, Tamaulipas, así como también en la Oficina Fiscal de dicha ciudad, por DOS VECES de siete en siete días en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de octubre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6370.- Diciembre 6 y 13.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00072/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Alejandro Alberto Salinas Martínez, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra del C. RAMÓN GÓMEZ LÓPEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en Belén número 208-A lote 10-A manzana 8, del Fraccionamiento Las Camelias de esta ciudad, con una superficie de 96.25 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 17.50 metros con lote 10-B; AL SUR en 17.50 metros con lote 11-B; AL ESTE en 5.50 metros con calle Belén; y AL OESTE en 5.50 metros con lotes 21 y 22 39.- Dicho inmueble identificado actualmente ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como Finca Número 120662 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$ 160,018.00 (CIENTO SESENTA MIL DIECIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$ 106,678.66 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$21,335.73 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de noviembre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6371.- Diciembre 6 y 13.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con cabecera en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía en el presente Juicio, radicado bajo el número de Expediente 01489/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. JUAN ALEXANDER SÁNCHEZ, consistente en:

Bien inmueble y construcción ubicado en calle Cubierta, número doscientos tres, de la manzana seis, condominio diez, vivienda treinta y dos, del Conjunto Habitacional "Laguna Florida", en Altamira, Tamaulipas, número de vivienda 32, superficie de terreno 69.39 m2 porcentaje del indiviso 1.67035% integrada por los siguientes espacios habitables; planta baja: sala-comedor, cocina, recamará, área de closet recamara uno, recamara 2, área 2, área de closet recamara 2, baño; consta de un área construida de 41.94 m2, (conjunto que se considera área privativa); medidas y colindancias; AL NORTE: 12.98 metros, con área común del mismo condominio; AL ESTE: 5.35 metros con aérea común del mismo condominio; AL SUR: 12.96 metros, con vivienda 31 del mismo condominio, AL OESTE: 5.35 metros, con vivienda 33, del mismo condominio.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad, con los siguientes datos: Finca Número 15056, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Al cual se le asignó un valor comercial de \$ 222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación.- Para el conocimiento del público, la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los nueve días del mes de noviembre del dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6372.- Diciembre 6 y 13.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de noviembre del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00640/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Liliana Delgado Herbert, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y continuado por la C. BELINDA MARÍA ELENA AGUILAR VALDEZ, en contra de los C.C. ALEXIS

BRIZUELA DOMÍNGUEZ, CARLOS BRIZUELA DOMÍNGUEZ, CARLOS BRIZUELA MUNDO Y MARÍA ISABEL DOMÍNGUEZ MUÑOZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Bien inmueble consistente en vivienda ubicada en Prolongación José Puente Cruz número 508 Norte, colonia Luna Luna de ciudad Madero, Tamaulipas, entre las calles Serapio Venegas y Antonio Araujo, predio urbano que se identifica como lote cuatro, manzana 40 de la colonia Jesús Luna, Luna de Cd. Madero Tamaulipas, Propietario del Inmueble: Carlos Brizuela Domínguez y Otros.- características urbanas: clasificación de la zona: habitacional de segundo orden.- tipos de construcción: casa habitacional de 1 y 2 niveles de mediana y buena calidad.- índice de saturación en la zona: 95%.- población: mediana alta.- contaminación ambiental: dentro de los límites permitidos.- uso del suelo: habitacional de acuerdo al plan de desarrollo urbano.- uso actual: en proceso de terminación; vías de importantes de acceso: calle secundarias de bajo tráfico vehicular. servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable; drenaje y alcantarillado, red de electrificación con suministro a través de redes aéreas, alumbrado público, guarniciones y banquetas con pavimentos de concreto hidráulico, red telefónica aérea, recolección de desechos sólidos (basura), transporte urbano.- con una superficie de 364.25 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en veinticinco metros con lote cinco; AL SUR en veinticinco metros con lote tres; AL ESTE: en catorce metros, cincuenta y siete centímetros, con lote once; AL OESTE: en catorce metros, cincuenta y siete centímetros con calle José Puente, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas bajo el Número de Finca 17830, de ciudad Madero, Tamaulipas, con un valor comercial de \$ 670,900.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, se convocan a postores y acreedores al remate de dicho bien, siendo postura legal por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (31) TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

"CAMBIO EN SERIO. VALE LA PENA EL ESFUERZO"

Altamira, Tamaulipas, a 17 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6373.- Diciembre 6 y 13.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, mediante proveídos de fecha (14) catorce de octubre y (9) nueve de noviembre del dos mil once, dictado en el Expediente Número 00189/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Amado Lince

Campos apoderado de BANCO SANTANDER, MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER y continuado por el Licenciado Marco Antonio Roel Martín del Campo, con el mismo carácter, en contra de la C. ELIZABETH BARRÓN MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Terreno y construcción ubicada en calle Rosalío Volantín C.P. 89199 Tampico, Tamaulipas, Régimen de Propiedad: Privada.- propietario del inmueble: Elizabeth Barrón Martínez.- características urbanas: clasificación de la zona: habitacional de segundo orden (buena).- tipo de construcción: habitacional mixto regular.- índice de saturación en la zona: 95%, población: normal.- contaminación ambiental: baja sin registros.- uso del suelo: habitacional según plan de desarrollo urbano de 50 a 60 viv/ha.- vías de comunicación e importancia: calle secundaria de bajo tráfico vehicular, Ave. Hidalgo, volantín, Rosalío Bustamante y el predio.- servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable, mediante tomas domiciliarias; drenaje y alcantarillado sanitario, red de electrificación aérea postera concreto arm., alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea con postera de madera, no cuenta con gas natural, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, pavimento de concreto hidráulico, transporte urbano al pie del inmueble; escuelas a 100 m; hospitales o clínicas a 0.50 kilómetros, centros comerciales y financieros importantes a 800 metros, medidas y colindancias: AL NORTE: en 42.00 m con lote 4; AL SUR en 42.00 m con lote 8; AL ESTE: en 12.00 m con calle Rosalío Bustamante (antes Zapotal); AL OESTE: en 12.00 m con lote 7; área total: 504.00 m<sup>2</sup>, conclusión: vía comercial \$2,294,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas y en los Estrados de este Juzgado, se convocan a postores y acreedores al remate de dicho bien, siendo postura legal por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (11) ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

“CAMBIO EN SERIO. VALE LA PENA EL ESFUERZO”

Altamira, Tamaulipas, a 17 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6374.- Diciembre 6 y 13.-2v2.

#### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil Del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha nueve de noviembre del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 663/2004 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Amado Lince Campos en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de RESOLUCIONES GAMMA S. DE R.L. DE C.V. y

continuado por los LICs. AMADO LINCE CAMPOS Y MARCO ANTONIO ROEL MARTIN DEL CAMPO en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES S. DE R.L. DE C.V. y continuado por el LIC MARCO ANTONIO ROEL MARTIN DEL CAMPO en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de CONSTRUCTORES MORCASA S.A. DE C.V. y continuado por el LIC. MARCO ANTONIO ROEL MARTIN DEL CAMPO como apoderado de la C. MINERVA GARCÍA SEGURA en su carácter de cesionaria de CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES S. DE R.L. DE C.V. a su vez cesionaria de RESOLUCIONES GAMMA S. DE R.L. DE C.V. a su vez cesionaria de BANCA CREMI S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de los C.C. JOSÉ GERARDO MÉNDEZ PIMIENTA Y MARTHA PATRICIA CRUZ RÍOS DE MÉNDEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

“Vivienda 27, área construida 56.88 m<sup>2</sup>, correspondiéndole a la vivienda anteriormente descrita por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 1.6785%, y las siguientes medidas y colindancias en Planta Baja: AL NORTE en 8.05 metros, con planta baja de casa número 26; AL ESTE en 1.15 metros., con área privativa de la misma casa (patio serv.), y en 2.85 metros, con límite de condominio; AL SUR en 6.50 metros, con planta baja de casa número 28 y en 1.55 metros, con área privativa de la misma casa (patio de serv); y AL OESTE en 4.00 metros, con área común al régimen (acceso) en Planta Alta: AL NORTE en 6.50 metros, con planta alta de casa número 26; AL ESTE en 4.00 metros, con azotea de cocina y vacío a área privativa de la misma casa (jardín); AL SUR en 6.50 metros, con planta alta de casa número veintiocho; y AL OESTE en 4.00 metros, con vacío a área común al régimen, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 67833, Legajo 1357, de fecha 16 de junio del 1998, del municipio de Madero, Tamaulipas, valor comercial \$ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de ciudad Madero y en la Puerta del Juzgado Penal en ciudad Madero Tamaulipas, gírese oficio al Jefe de la Oficina Fiscal de ciudad Madero Tamaulipas y al Juez Penal en turno de ciudad Madero Tamaulipas, adjuntándole los edictos de referencia para su publicación convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que desean participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los once de noviembre del dos mil once.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6375.- Diciembre 6 y 13.-2v2.

#### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil Del Segundo Distrito Judicial

Del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de octubre del dos mil once, dictado dentro del Expediente 473/06 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Jorge Luis Gorordo Arias, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la INMOBILIARIA CARASOL S.A. DE C.V., EN CONTRA DE JESÚS ESTEBAN DÍAZ IBÁÑEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Suite número 4, Modulo A-8, lote 22-A, planta baja desarrollo turístico Playa Miramar, "Villas & Suites Carasol" del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, tramo de calle, calles transversales limítrofes y orientación, AL NORTE Avenida Tamaulipas, AL SUR en Ave. Álvaro Obregón, AL ESTE Playa Miramar Golfo de México, Zona Federal de por medio y AL OESTE en Boulevard Costero, Fraccionamiento con aceras que ven al este y al oeste, con las medidas y colindancias: AL NORTE en 4.95 metros con área común de andadores, 6.20 metros con suite 3; AL SUR en 11.45 metros, con área común de andadores; AL ESTE en 4.65 metros con área común de andadores; AL OESTE en 6.30 metros con área común de andadores, superficie total 62.51 metros cuadrados indiviso 1,7000 arriba con suite 8 abajo con cimentación.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 9528, Legajo 6-191, de fecha primero de noviembre del 2005, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, valor comercial \$ 2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periodico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de ciudad Madero Tamaulipas y Juzgado de Primera Instancia de lo Penal en turno de ciudad Madero Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, en el local de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los primer día del mes de noviembre del dos mil once.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6376.- Diciembre 6 y 13.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar con residencia en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, en cumplimiento al auto dictado con fecha (17) diecisiete de noviembre del año (2011) dos mil once, dentro del Expediente Número 00759/2006, radicado en el Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por la C. MARÍA DE JESÚS NOYOLA VÁZQUEZ, en contra del C. DIEGO REYES GUERRERO, por cuanto hace al incidente de liquidación de sociedad conyugal, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda con una rebaja del 20% (veinte por ciento) el bien inmueble que conforma la sociedad conyugal, consistente en:

Predio urbano con construcción fracción "E" ubicado entre las calles Dinamarca, Servando Canales y Privada Chile del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 116.125 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.50 metros con fracción "E" del propio lote, AL SUR en 12.50 metros con fracción "H" del propio lote, AL ESTE en 9.29 metros con fracción "F-BIS" del propio lote y AL OESTE en 9.29 metros con calle Servando Canales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 64950, Legajo 1299, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 14 de mayo de 1987, con un valor comercial de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS (02) VECES de siete en siete días, tanto en el Periodico Oficial del Estado, como en el periódico "El Sol de Tampico", que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así también en los Estrados de este Juzgado y de la Oficina Fiscal del Estado en ciudad Madero, Tamaulipas; convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en segunda almoneda que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado el día (13) TRECE DE ENERO DEL AÑO (2012) DOS MIL DOCE, A LAS (10:00) DIEZ HORAS, sirviendo como postura legal del inmueble antes descrito la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al bien raíz referido.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tamaulipas, a 23 de noviembre del 2011; La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6480.- Diciembre 13 y 20.-1v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha siete de noviembre del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 234/01 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, apoderado de SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S DE R.L. DE C.V. en contra de los C.C. ARTURO VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ Y MARÍA ARCELIA GÓMEZ DE VELÁZQUEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle República de Cuba, número 1106 Norte, colonia Lázaro Cárdenas de Madero, Tamaulipas, con superficie de total de 102.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.94 metros., con fracción del lote C-4, AL SUR en 12.95 metros, con lote 4-A; AL ESTE en 07.87 metros, con fracción lote 4; AL OESTE en 08.00 metros, con calle República de Cuba.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el número de Finca 13576 del municipio de Madero Tamaulipas, con un valor comercial \$614,000.00 (SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periodico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Madero Tamaulipas y en la puerta del Juzgado Penal en Madero, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el

20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los diecisiete días de noviembre del dos mil once.

**ATENTAMENTE**

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6481.- Diciembre 13 y 20.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble embargados en el presente Juicio radicado bajo el número de Expediente 01261/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ELVIRA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y BERNARDO GARCÍA MARTÍNEZ, consistente en.

Bien inmueble ubicado en calle Plaza Almendro número 720, manzana 2, condominio 29, vivienda 14, colonia Villas de Altamira, Código Postal 89603, en Altamira, Tamaulipas, superficie total 48.20 metros cuadrados.- con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.35 metros con área común del mismo condominio; AL SUR: en 4.35 metros con vivienda número 24 del mismo condominio; AL ESTE: en 11.08 metros con vivienda número 13 del mismo condominio; AL OESTE: en 11.08 metros con condominio número 9 de la misma manzana cuyos datos del Registro Público de la Propiedad.- Sección I, Número 4825, Legajo 6-097, de fecha 18 de Junio del año 2004, en Altamira, Tamaulipas.- Al cual se le asignó un valor pericial de, \$161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, Y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el local de este a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 11 días de noviembre de 2011.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6482.- Diciembre 13 y 20.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de octubre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00516/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su apoderado legal el C. Lic. Pedro Soto Villarreal en contra de ISIDRO BERRONES DELGADO y MARÍA EVELIA ESCOBAR LUCIO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Principados, número 65, del Fraccionamiento "Los Ángeles" edificada sobre el lote 30 de la manzana 16, con superficie de terreno de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote número 01, AL SUR, en 6.00 mts con calle Principados, AL ESTE, en 17.00 mts con lote número 29, AL OESTE, en 17.00 mts con limite del Fraccionamiento.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 57038, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diez del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 165,300.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en auto el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps, a 18 de octubre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6483.- Diciembre 13 y 20.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01425/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R. L. DE C.V. en contra de PABLO HERNÁNDEZ MANRÍQUEZ, MARICELA JUÁREZ MÉNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Jazmín número 72 del Fraccionamiento Los Encinos II edificada sobre el lote 2-A de la manzana 27, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Jazmín, AL SUR, en 7.00 mts con el lote 25, AL ESTE, en 15.00 mts con el lote 3, AL OESTE, en 15.00 mts con el lote 2.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 5638, Legajo 3-113 de fecha 28 de septiembre del 2001 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado

y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 246,800.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps, a 10 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6484.- Diciembre 13 y 20.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno ordenó dentro del Expediente 0784/2008 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre División Parcial de Copropiedad promovido por la C. YOLANDA ROJAS CORRAL en contra de la C. MARÍA VIRGINIA ELIZONDO SÁNCHEZ, sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción de tipo el bien inmueble embargado a la demandada MARÍA VIRGINIA ELIZONDO SÁNCHEZ el que se identifica como Predio urbano y construcciones, ubicado en calle 8, número 312 de la colonia Jardín 20 de Noviembre, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de 1340.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 40.00 metros lotes 19, 20, 17 y 18; AL SUR en 40.00 metros con calle 8; AL ESTE, en 33.50 metros con lotes 5 y 6; y AL OESTE, en 33.50 metros con lotes 9 y 10; identificado ante el Registro Público de la Propiedad como finca 17617 del municipio de Madero, Tamaulipas.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Se precisa la postura base del remate en \$ 2'563,576.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES del valor del bien que sirvió de base como postura en segunda subasta haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la tercera almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al (20%) veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalando al respecto las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (16) DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, a fin de que tenga verificativo el remate en tercera almoneda sin sujeción de tipo en pública subasta en el local de este Juzgado.- Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días, debiendo mediar siete días entre la primera y la última publicación, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, convocándose a los interesados para que comparezcan conforme a lo establecido por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para este fin es dado el presente a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

6485.- Diciembre 13 y 21.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 01 de noviembre de 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1902/2011; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUANA CASTAÑEDA TORRES, denunciado por FIDEL SALDAÑA PLACIDO.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6486.- Diciembre 13 y 22.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia Judicial del Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha nueve del mes de noviembre de dos mil once, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JACINTO VILLASANA RAMÍREZ Y LIDIA DIMAS HERRERA denunciado por MARÍA DEL CONSUELO GUERRERO BARRAGÁN en su carácter de apoderada legal de HÉCTOR JACINTO VILLASANA DIMAS, bajo el Número 01254/2011, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los quince días del mes de noviembre del dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

6487.- Diciembre 13 y 22.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de Noviembre del dos mil once, el C. Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número

00484/2011, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SOFÍA VALERO GALO, también conocida como SOFÍA VALERO GALO DE H. CANO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez, en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6488.- Diciembre 13 y 22.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 01296/2011, relativo al Juicio Sucesorio a bienes de GUILLERMO VERDUZCO Y SÁNCHEZ ALDANA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

6489.- Diciembre 13 y 22.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y  
ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 08 de noviembre de 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 1281/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TAYDE TREVIÑO RIVERA quien falleció el 26 de septiembre de 2010 dos mil diez, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por DANIEL TEODOSIO TREVIÑO RIVERA y SILVERIA TREVIÑO RIVERA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 10 de noviembre de 2011 dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6490.- Diciembre 13 y 22.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha siete del mes de noviembre de dos mil once, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN PADILLA SÁNCHEZ denunciado por MARTHA EUGENIA VEGA CASTELLANOS, bajo el Número 01240/2011, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez, días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en, el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los nueve días del mes de noviembre de dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

6491.- Diciembre 13 y 22.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de noviembre del dos mil once, el C. Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00435/2011, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AMPARO GONZÁLEZ PEÑA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez, en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6492.- Diciembre 13 y 22.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de Septiembre del dos mil once, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 162/2011, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN CARLOS RAMÍREZ GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, de diez en diez días, se convoca a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.- Designando como albacea testamentario al C. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ TREVIÑO.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6493.- Diciembre 13 y 22.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00281/2011, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Llamamiento a Ausente e Ignorado, promovido por PASCUALA LÓPEZ GAYTAN, ordenando la publicación del presente edicto por DOS VECES, con intervalo de quince días, en el periódico de mayor circulación, que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, haciéndole saber que puede presentarse en un término de tres meses.

Xicoténcatl, Tam., a 23 de noviembre de 2011.- El C. Secretario Civil Interino, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

6494.- Diciembre 13 y 27.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. JOSÉ LUIS GARCÍA GUEVARA  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00041/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. ENRIQUE SALAS LIMÓN y continuado por la C. LIC. ANABELL ALEJANDRE ESCUDERO en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de C. JOSÉ LUIS GARCÍA GUEVARA, FELIPA DE JESÚS ANDRADE VILLEGAS, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

A).-Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada unas de las subsecuentes prestaciones se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Compraventa y Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, toda vez que se actualiza la causal estipulada en el punto 1 de la Clausula Novena, en el documento base de la acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que identifico como anexo 3 y la cual me remito expresamente para constatar y acreditar plenamente los meses y/o periodos de impago del demandado.

B).- Por concepto de suerte principal al día 31 de mes de octubre de 2009, se reclama el pago de 114.289 veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad \$ 190,396.33 (CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y SEIS PESOS 33/100 M. N.).

C).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

D).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

E).- Con la finalidad de obtener las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía constituida y consignada en el contrato de Compraventa y Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, que se anexa y en su oportunidad la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado con el consentimiento de su conyugue constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

F).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 10 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6495.- Diciembre 13, 14 y 15.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. PAULA MARÍA RIVERA DE ESTRADA  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de septiembre del dos mil once, radicó el Expediente Número 860/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARÍA LUISA GARZA BARRÓN, en su carácter de albacea heredera de la sucesión de los señores FRANCISCO GARZA GARZA y MARÍA LUISA BARRÓN VILLARREAL y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado PAULA MARÍA RIVERA DE ESTRADA por medio de edictos mediante proveído de fecha veintiocho de noviembre del año actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps, a 29 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6496.- Diciembre 13, 14 y 15.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. BLANCA ESTHELA MÁRQUEZ MACÍAS.  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 455/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. GUILLERMO VÁZQUEZ FLORES en contra del C. BLANCA ESTHELA MÁRQUEZ MACÍAS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une con base en las causales contenidas en las fracciones X, XI y XII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.

B.- Como consecuencia de lo anterior, la disolución del vínculo matrimonial que nos une con todas sus consecuencias legales.

C.- Se fije en definitiva la situación en que quedará nuestro menor hijo GUILLERMO VÁZQUEZ MÁRQUEZ, concediéndoseme la custodia compartida de dicho menor, quedando subsistente todos los derechos y obligaciones inherentes la patria potestad que ejerzo sobre el mismo.

D.- La cancelación en la parte proporcional que corresponde a la demandada, de la pensión alimenticia que por el 49% (*cuarenta por ciento*) (sic) del salario y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias que percibo como empleado de la Superintendencia de Mantenimiento Naval, departamento 54252 pailería de la empresa Petróleos Mexicanos.

F.- El pago de los gastos y costas del Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, previniéndosele a la demandada para que señale domicilio en este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, y en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Así mismo que de no dar contestación dentro del término correspondiente se seguirá este en su rebeldía, teniéndose por contestados los hechos de la demanda en sentido negativo.

Altamira, Tam., a siete de noviembre de dos mil once.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

6497.- Diciembre 13, 14 y 15.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JUDITH ELIZABETH RUIZ RODRÍGUEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de noviembre del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 01088/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. ADOLFO SALINAS MEZZANO,

en contra de la C. JUDITH ELIZABETH RUIZ RODRÍGUEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que une a la C. JUDITH ELIZABETH RUIZ RODRÍGUEZ, y el C. ADOLFO SALINAS MEZZANO,

B.- La cancelación del acta de matrimonio número 422, del Libro número 3, de fecha doce de julio de 1996, celebrada ante el Oficial Primero del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas.

C.- La pérdida de la patria potestad respecto al menor ADOLFO SALINAS RUIZ.

Así como las demás prestaciones que refiere,

Se ordenó por auto de fecha diez de noviembre del año dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 18 de noviembre del 2011.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

6498.- Diciembre 13, 14 y 15.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. PAULA MARÍA RIVERA DE ESTRADA  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de septiembre del dos mil once, radicó el Expediente Número 857/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARÍA LUISA GARZA BARRÓN, en su carácter de albacea heredera de la sucesión de los señores FRANCISCO GARZA GARZA y MARÍA LUISA BARRÓN VILLARREAL y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado PAULA MARÍA RIVERA DE ESTRADA por medio de edictos mediante proveído de fecha veinticuatro de noviembre del año actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal de dentro del término para que su contestación de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal ante invocado.

H. Matamoros, Tamps, a 25 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6499.- Diciembre 13, 14 y 15.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**C. RODOLFO DANIEL VALDEZ BAHENA.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 30 treinta de agosto del año 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00966/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por ROSA VERÓNICA TAVERA ESTEVES en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 20 de octubre del año en curso, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).-La disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal de divorcio prevista en la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.- b).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal.- R.- c).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio y los que de él se deriven.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 21 de octubre del 2011.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6500.- Diciembre 13, 14 y 15.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**C. MA. CARLOTA ROJO JIMÉNEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de febrero del año dos mil once, se ordenó la radicación del Expediente Número 00145/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. ENRIQUE BAUTISTA BADILLO en contra de la C. MA. CARLOTA ROJO JIMÉNEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que le une, con base a la causal contenida en la fracción XVIII del artículo 249 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

B.- La disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal.

C.-El pago de los gastos y costas que, presente Juicio origine.

Y por auto de fecha diecisiete de junio del año en curso se ordenó que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, previniéndole a la parte demandada que en caso de no contestar la demanda

dentro del término señalado, se le decretará la rebeldía y se le tendrá contestado en sentido negativo.- Así mismo deberá de señalar persona y domicilio en este Distrito Judicial, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula de notificación que se publicarán en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tam., a 08 de agosto del 2011.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

6501.- Diciembre 13, 14 y 15.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta de agosto, el C. Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 0110/2011, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos, promovido por la C. MARIBEL GUADALUPE SILVA ZAVALA, en representación de sus menores hijos JOSÉ ALBERTO, JESÚS DE ALEXANDER Y JOSUÉ ARTURO de apellidos DOMÍNGUEZ SILVA en contra del C. ALBERTO DOMÍNGUEZ CANTÚ.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando al C. ALBERTO DOMÍNGUEZ CANTÚ para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere al demandado a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizaran por medio de cédula fijada en los Estados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6502.- Diciembre 13, 14 y 15.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**NARDA SÁNCHEZ ELIZONDO Y  
MARÍA SANJUANITA SÁNCHEZ ELIZONDO  
PRESENTE:

Por auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil once, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, entonces Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 585/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad y Cancelación de Escritura Pública promovido por MARCO TULLIO ELIZONDO VELA, en contra de usted, ordenándose en fecha quince de noviembre del presente año, por el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 17 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

6503.- Diciembre 13, 14 y 15.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

AL C. ABRAHAM MALDONADO MARTÍNEZ.  
PRESENTE:

Por auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil diez, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, entonces Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 02430/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la Ciudadana MARÍA GUADALUPE DECIGA MARRUFO DE CONTRERAS, en contra del Ciudadano ABRAHAM MALDONADO MARTÍNEZ, ordenándose en auto el de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil once, dictado por el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 22 de noviembre del 2011.- La C. Secretaria Relatora en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

6504.- Diciembre 13, 14 y 15.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

AL C.C.  
JUAN A. BAZALDUA GUERRERO.  
DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; por acuerdo de fecha veintisiete de enero de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00017/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión y Cancelación de Contrato de Compra Venta, promovido por la C. Licenciada Brenda Castillo Arguello, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. JUAN A. BAZALDUA GUERRERO, en el que reclama las prestaciones a que se contrae demandada de mérito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta zona geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a los demandados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones per cedula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, 28 de junio de 2011.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6505.- Diciembre 13, 14 y 15.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

AL C. JOSÉ DEL CARMEN HERNÁNDEZ CONTRERAS.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (15) quince de julio de dos mil once, dictado en el Expediente 00275/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Perla Pacheco Montaña, apoderada de HSBC, en contra de JOSÉ DEL CARMEN HERNÁNDEZ CONTRERAS, procede a llevar a cabo el emplazamiento al antes indicado, de acuerdo al auto de fecha (07) siete de marzo de dos mil once, que a continuación se transcribe:

En Altamira, Tamaulipas, a siete días del mes de marzo del año dos mil once.- Téngase por presentada a la licenciada Perla Pacheco Montano, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando juicio hipotecario al C. JOSÉ DEL CARMEN HERNÁNDEZ CONTRERAS, con domicilio en calle Primero de Mayo número 711 Oriente, departamento 5 de la colonia Tinaco de ciudad Madero, Tamaulipas, entre calle Aguascalientes y Baja California, C.P. 89590, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), (l) y (m) de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa. Se admite la promoción en cuanto a derecho procede. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del código de procedimientos civiles para el estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en Depósito Judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento, y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio postal mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se

encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizados para que oigan y reciban notificaciones y tengan acceso al expediente a los mencionados en el petitorio cuarto de su escrito, como domicilio convencional de la parte actora el ubicado en que indica en el primer párrafo de su escrito. Previo a autorizar el acceso a la información propiedad del supremo tribunal de justicia en el estado, disponible en internet, deberá proporcionar el correo electrónico por medio del cual se consultaran los acuerdos y promociones digitalizadas. Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00275/2011.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, quince días del mes de julio del año dos mil once.- Por presentada a la Licenciada Perla Pacheco Montaña, en representación de la parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, conforme al Estado de los autos, emplácese a la parte demandada el C. JOSÉ DEL CARMEN HERNÁNDEZ CONTRERAS, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber al demandado antes referido que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la demandada o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 530 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00275/2011.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Por lo anterior se emplaza a la parte demandada, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado, apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier

motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 9 de agosto de 2011.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6506.- Diciembre 13, 14 y 15.-1v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

#### Primer Distrito Judicial.

#### Cd. Victoria, Tam.

C. ADRIANA MELO DELGADO.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha once de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 01398/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. LIC. NOVELDA ACUÑA PÉREZ, apoderado legal de INMOBILIARIA JAPRA, S.A. DE C.V. en contra de C. ADRIANA MELO DELGADO, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- Se declare judicialmente que ha operado la rescisión de pleno derecho por incumplimiento sin responsabilidad para mi representada del Contrato de Promesa de Compra Venta de Bien Inmueble celebrado entre mi representada y la parte demandada el día 19 de abril de 2004, respecto al bien inmueble descrito en los hechos de esta demanda, ello por incurrir en las causas de incumplimiento más adelante expresadas y probadas.

B).- La desocupación por la demandada y entrega a mi representada del bien inmueble objeto del Contrato de Promesa de Compra Venta de Bien Inmueble celebrado entre mi representada y la parte demandada el 19 de abril de 2004, respecto del predio descrito en los hechos de esta demanda.

C).- Se condena a la parte demandada al pago de la pena convencional pactada en la cláusula 4.1 del Contrato de Promesa de Compra Venta de Bien Inmueble base de la acción, mediante la retención del 50% de los pagos que ha efectuado, condenándola a recibir únicamente el 50% reservando la pena convencional en los términos de la cláusula 4.1 aquí referida.

D).- Se condena a la demandada al pago de los intereses moratorios que se generaron durante el tiempo que duro el incumplimiento, y la parte demandada ha permanecido en posesión del inmueble a razón del 36%, ello en atención a la cláusula 1.18 del contrato base de la acción.

E).- Se ordene a la demandada la suscripción del acuerdo de finiquito sobre la rescisión en los términos de la cláusula cuarta numeral 4.1 del Contrato de Promesa de Compra Venta de Bien Inmueble celebrado entre mi representada y la parte demandada el 19 de abril de 2004, apercibido de que en su defecto se entenderá aceptado dicho acuerdo en su rebeldía; esto a efecto de restituirle el 50% de los pagos que la parte demandada ha anticipado como consecuencia de la rescisión

que se demanda, por lo cual desde este momento manifiesto que mi representada pone a disposición de la parte demandada, el importe correspondiente al 50% de los pagos que ha efectuado reservando la pena convencional en los términos de la cláusula 4.1 aquí referida, en la inteligencia de que dicho pago se hará en ejecución de sentencia una vez cumplidos los requisitos establecidos por la cláusula de referencia.

F).- El pago de gastos y costas judiciales que generen la tramitación del presente contradictorio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de octubre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6507.- Diciembre 13, 14 y 15.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BERTHA FABIOLA GUZMÁN VALADEZ  
DOMICILIO DESCONOCIDO  
PRESENTE:

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00687/ 2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por PEDRO ANTONIO MENDOZA PÉREZ, en contra de la C. BERTHA FABIOLA GUZMÁN VALADEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la demandada la C. BERTHA FABIOLA GUZMÁN VALADEZ, con fundamento en el artículo; 249 fracción XVIII del Código Civil vigente en el Estado.- B.- La cancelación del acta de matrimonio celebrada ante el C. Oficial Primero del Registro Civil de ciudad Madero, Tamaulipas, y que consta en el Libro No. 5, en la Foja 14815, Acta No. 814 de fecha 28 de septiembre del año 1991.- C. La expedición del acta de divorcio correspondiente, y la anotación marginal en el acta de matrimonio que se cancela.- D.- Todas las consecuencias inherentes a la discusión del vínculo matrimonial que los une.- E.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y mediante proveído de fecha veinte de octubre del presente año, se ordenó emplazar por edictos al demandado, y se autoriza expedir edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía.- Aperciéndosele que deberá de señalar persona y domicilio en este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cedula de notificación que se publicará en los Estrados el Juzgado.

Altamira, Tam., a 12 de octubre de dos mil once.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

6508.- Diciembre 13, 14 y 15.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN MANUEL REYNA RAMOS.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.  
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. NORMA ALICIA ACEVEDO MARTÍNEZ, en contra del C. JUAN MANUEL REYNA RAMOS, bajo el Expediente Número 910/2011 y emplazar medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (13) trece de octubre del año dos mil once (2011).- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

6509.- Diciembre 13, 14 y 15.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente 00623/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado José Ortiz Rosales, en su carácter de endosatario en procuración de LUIS ALBERTO GARCÍA CEBALLOS, en contra del C. FRANCISCO RECIO FLORES, consistentes en:

1).- Ubicado en el Conjunto Habitacional Aguascalientes número 1102-2 Norte de la colonia Talleres, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, No 147779, Legajo 2956, de fecha 08 de diciembre de 1999, del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, valor comercial en N.R.- \$ 358,000 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

2).- Inmueble ubicado en el Conjunto Habitacional Aguascalientes número 1102-3 Norte de la colonia Talleres de ciudad Madero, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, N° 147779, Legajo 2956, de fecha 08 de diciembre de 1999, del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, valor comercial en N.R. \$ 360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MN.).

3).- Inmueble ubicado en el Conjunto Habitacional Aguascalientes número 1102-4 Norte de la colonia Talleres de ciudad Madero, Tamaulipas, inscrito en el registro público de la propiedad en el Estado, en la Sección I, No. 147779, Legajo 2956, de fecha 08 de diciembre de 1999, del municipio de Cd.

Madero, Tamaulipas, valor comercial en N.R. \$ 360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

4).- Inmueble ubicado en el Conjunto Habitacional Aguascalientes número 1102-5 Norte de la colonia Talleres de ciudad Madero, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, No 147779, Legajo 2956, de fecha 08 de diciembre de 1999, del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, valor comercial en N.R. \$ 360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

5).- Inmueble ubicado en el Conjunto Habitacional Aguascalientes número 1102-6 norte de la colonia Talleres de ciudad Madero, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, N° 147779, Legajo 2956, de fecha 08 de diciembre de 1999, del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, valor comercial en N.R. \$ 360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

6).- Inmueble ubicado en el Conjunto Habitacional Aguascalientes número 1102-6 norte de la colonia Talleres de ciudad Madero, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, N° 147779, Legajo 2956, de fecha 08 de diciembre de 1999, del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, valor comercial en N.R.- \$ 410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

7).- Inmueble ubicado Conjunto Habitacional Aguascalientes número 1102-8 Norte de la colonia Talleres de ciudad Madero, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, N° 147779, Legajo 2956, de fecha 08 de diciembre de 1999, del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, valor comercial en N.R.- \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación en la Zona Conurbada, convocándose a postores a la segunda almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, el DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, A LAS DIEZ HORAS, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles por los peritos, con rebaja del 10% (diez por ciento).- lo anterior es dado a los 28 días del mes de noviembre de 2011 .- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6510.- Diciembre 13, 15 y 21.-1v3.

ESTACIÓN DE SERVICIO SAN CARLOS S.A. DE C.V.  
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL  
31 DE AGOSTO DE 2011

A C T I V O

ACTIVO TOTAL \$ .00

P A S I V O

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	1,250,000.00	
RESERVA LEGAL	71,635.00	
RESULTADO DE EJ. ANTERIORES	(1,024,229.68)	
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>(1,321,635.00)</u>	
TOTAL CAPITAL CONTABLE		<u>.00</u>
PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE		\$ <u>.00</u>

C.P. ROSA IMELDA CEDILLO RUIZ.- Rúbrica.



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., martes 13 de diciembre de 2011.

Anexo al Número 148

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL**

**EDICTOS.-** Expedientes relativos a los Juicios Hipotecarios, promovidos por INFONAVIT del Municipio de Altamira, Tamaulipas.- 1ª. Publicación..... (ANEXO)

COPIA

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. FEDERICO VILLALBA SÁNCHEZ  
PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 0035/2011 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado de general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de FEDERICO VILLALBA SÁNCHEZ, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (07) siete días del mes de enero del año dos mil once (2011).- A sus antecedente el escrito de fecha trece de diciembre del año en curso, signado por el LIC. CLAUDIO CÁRDENAS DEL ÁNGEL, en su carácter de apoderado de general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de FEDERICO VILLALBA SÁNCHEZ, quien tiene su domicilio ubicado en calle Hipocampo número 809, lote 18, manzana 6, de la Unidad Habitacional Los Arrecifes III, de ciudad Altamira, Tamaulipas entre calles: Esponja de Mar y Camarón C. P. 89603 de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00035/2011.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reforma el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las personales se realizarán mediante cédula fijada en los Estrados de este órgano judicial.- Haciéndose del conocimiento de los derechos y sigue a partir de la fijación de la cédula hipotecaria contrae la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los demás bienes que con arreglo a la escritura y conforme al código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma.- En la inteligencia de que en caso de que no quiera aceptar la responsabilidad de depositario entregara desde luego la tenencia material de la finca al actor o al depositario que éste nombre; atento a lo previsto por el artículo 534 del

Código de Procedimientos Civiles del Estado. Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 2,808 (dos mil ochocientos ocho) Local 1 (uno) Planta Alta esquina con Roble y Fresno, Código Postal 89230, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese Personalmente.- Así lo provee y firma la Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante la Lic. Ma del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (08) ocho días del mes de agosto del año dos mil once (2011).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, visto su contenido y en atención a su petición, y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada señor FEDERICO VILLALBA SÁNCHEZ, es por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole, al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación del edicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma el Licenciado Martina Juárez Núñez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 10 de agosto de 2011.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6586.- Diciembre 13, 14 y 15.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ TRIGUEROS  
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00367/2011, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic.

Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ TRIGUEROS, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a veintitrés de marzo del año dos mil once (2011).- Con el anterior escrito de cuenta, 3 anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Licenciado CLAUDIO CÁRDENAS DEL ÁNGEL, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra del C. JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ TRIGUEROS, quien tiene su domicilio en Privada Flamboyán N°. 124-B. DEPTO. PLANTA ALTA LETRA "B", CONDOMINIO FLAMBOYANES, COLONIA SAN ANTONIO ENTRE LAS CALLES SIGLO XX Y RIVERA DE CHAMPAYAN C.P. 89347. EN TAMPICO, TAMAULIPAS., y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos A), B), a), b), c), d), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00367/2011, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procedase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Hidalgo # 1808, Local 1, Planta Alta, esquina con Roble y Fresno, C.P. 89230, colonia Águila, en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Licenciados que menciona en el primer párrafo de su demanda.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da Vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a siete de septiembre de dos mil once.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día seis de este mismo mes y año, signado por el

Ciudadano Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00367/2011, vista su petición.- Como lo solicita y desprendiéndose del informe rendido por el Instituto Federal Electoral que el domicilio señalado en su base de datos es el mismo en el cual no se localizo al demandado, en tal virtud, procédase a emplazar al C. JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ TRIGUEROS, por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de la localidad, y en los Estrados de éste Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzca su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos.- En la inteligencia que si el Titular de este juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene al demandado para que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Así con fundamento en los artículos 4o, 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ma del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veintinueve días de septiembre de dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria del Juzgado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6587.- Diciembre 13, 14 y 15.-1v3.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. ABEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00037/2011 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ABEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, se dictaron dos acuerdos que a la letra dicen:

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (07) siete días del mes de enero del año dos mil once (2011).- A sus antecedente el escrito de fecha trece de diciembre del año en curso, signado por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de ABEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, quien tiene su domicilio ubicado en; calle Lobina número 111 casa 9 manzana 3 de Miramar en Madero Tamaulipas, entre calles Privada Lobina esquina con calle Orcas C.P. 89540 de quien reclama

las prestaciones que menciona en su demanda, I.- Del C. Abel González Martínez incisos A) y B), incisos , a), b), c) y d), de su escrito inicial de demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00037/2011.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las personales se realizarán mediante cédula fijada en los Estrados de este órgano judicial.- Haciéndose del conocimiento de los demandados que a partir de la fijación de la cédula hipotecaria contrae la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los demás bienes que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma.- En la inteligencia de que en caso de que no quiera aceptar la responsabilidad de depositario entregara desde luego la tenencia material de la finca al actor o al depositario que éste nombre; atento a lo previsto por el artículo 534 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Procédase al avalúo de la Finca Hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalado como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 2,808 (dos mil ochocientos ocho) Local 1 (uno) Planta Alta esquina con Roble y Fresno, Código Postal 89230, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.

Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo tribunal de Justicia del estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese Personalmente.- Así lo provee y firma la Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante la Lic. Ma del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y Da Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (07) siete días del mes de abril del año dos mil once (2011).- A sus antecedentes el escrito de fecha dieciocho de marzo del año en curso, signado por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, quien actúa dentro del Expediente 00037/2011, visto su contenido y en atención a su petición.- Emplácese al demandado ABEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndoseles saber a la demandada, que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este Tribunal.- Lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma la Licenciada Ma del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de ley del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con quien actúa con testigos de asistencia Lic. Carmen Julia Balleza Reynoso y Lic. Esperanza Pérez Rodríguez, que autorizan y dan fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 24 de mayo de 2011.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6588.- Diciembre 13, 14 y 15.-1v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. JULIÁN REGINO CHUY  
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Numero 00967/2010, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JULIÁN REGINO CHUY Y ORALIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Altamira, Tamaulipas, a (12) doce de agosto del año dos mil diez (2010).- Con el anterior escrito de cuenta, tres anexos, y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de JULIÁN REGINO CHUY, ORALIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ quienes tienen su domicilio en calle Laguna de Champayan N°. 83, manzana 32, del Fraccionamiento Jardines de Champayan, en Altamira, Tamaulipas, entre calles Obregón y Calabaza, C.P. 89603; y de quienes reclama del primero las prestaciones que se refieren en los incisos A), B), a), b), c), d), y de la segunda lo que refiere en los incisos A), B), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00967/2010, y tomando en

consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Hidalgo No. 2808, Local 1, planta alta, esquina con Roble y Fresno, colonia Águila, en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Licenciados que refiere en el primer párrafo de su demanda.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- dos firmas ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a veintiuno de octubre de dos mil once.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día veinte de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00967/2010, vista su petición.- Como lo solicita, y tomando en consideración que no fué posible localizar el domicilio de la parte demandada como se desprende de actuaciones, en tal virtud, procédase a emplazar al C. JULIÁN REGINO CHUY, por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de la localidad, y en los Estrados de éste Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzca su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene al demandado para que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Así con fundamento en los artículos 4o., 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano

Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ma del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho días de octubre de dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria del Juzgado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6589.- Diciembre 13, 14 y 15.-1v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. SILVIA VIRGINIA ZARAGOZA MONTES.  
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00262/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SILVIA VIRGINIA ZARAGOZA MONTES, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Altamira, Tamaulipas, a (01) uno días del mes de marzo del año dos mil once (2011).- Con el anterior escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al ciudadano Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con el poder que exhibe debidamente, certificado por Notario Público, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de SILVIA VIRGINIA ZARAGOZA MONTES, quien tiene su domicilio en calle Privada Cinco N° 108, casa 2 manzana 6 de la colonia "Jardines de Champayan" del Conjunto Habitacional Orquídeas entre las calles Privada 4 y Privada 3 C.P. 89000 Localidad Tampico Tamaulipas, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en el número I, incisos A y B) que se subdivide a su vez en los incisos a), b), c), y d) de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00262/2011, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en Depósito Judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos

debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Hidalgo 2808 local 1 planta alta, esquina con calle Roble y Fresno Código Postal 89230, de la colonia Águila en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Ciudadanos Licenciados Gustavo Rendón Torres, Francisco Javier Ayala Castillo, Samuel Hernández Cruz, Jesús Alejandro Aguayo Chávez Jesús Alejandro Puente Zumaya, Elsie Gisela Flores López, Cándido Mártir Zenteno, Diana Berenice Reyes Domínguez, Eneyda Refugio Roldan Gómez y Ulises Rolando del Valle Lomas.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas legibles.- Rubricas Si Vale.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

#### AUTO INSERTO

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a seis de octubre de dos mil once.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, presentado ante la Oficialía común de partes el día cinco de este mismo mes y año signado por el Ciudadano Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, quien actúa dentro del Expediente Número 00262/2011, vista su petición.- Como lo solicita, y tomando en consideración que no fue posible localizar el domicilio de la parte demandada como se desprende de actuaciones, en tal virtud, procédase a emplazar a la C. SILVIA GEORGINA ZARAGOZA MONTES, por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de la localidad, y en los Estrados de éste Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzca su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene al demandado para que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Así con fundamento en los artículos 40., 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ma del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas legibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los once días del mes de octubre del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVA NO REELECCIÓN.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria del Juzgado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6590.- Diciembre 13, 14 y 15.-1v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. MARISOL ALONSO ÁLVAREZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de junio de dos mil once, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 01466/2010 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARISOL ALONSO ÁLVAREZ, se procede llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a treinta de noviembre del año dos mil diez.- Téngase por presentado al Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario a la C. MARISOL ALONSO ÁLVAREZ, con domicilio en calle Jurel número 109, Conjunto Habitacional Miramar III, número 11, manzana M entre calles Robalo y Sábalo, en ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89540, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos A), y B), a), b), c) y d) de su libelo de merito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese, expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa

para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio, así como también designe representante común de su parte.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito y como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 2808, local 1, Planta Alta, esquina con Roble y Fresno, colonia Águila de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89230.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el licenciado LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 01466/2010.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, veintitrés de junio de dos mil once.- Por presentado al Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada MARISOL ALONSO ÁLVAREZ, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 01466/2010.- Radicación.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6591.- Diciembre 13, 14 y 15.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. ADALBERTO ESCOBAR HEREDIA.  
PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00535/2010, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Lic. Francisco Javier Ayala Castillo apoderado de INFONAVIT, en contra de ADALBERTO ESCOBAR HEREDIA Y ADRIANA RAMIRO GARCÍA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (12) doce de mayo de dos mil diez (2010).- A sus antecedente el escrito de fecha ocho de marzo del año en curso, signado por el Lic. Francisco Javier Ayala Castillo, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de ADALBERTO ESCOBAR HEREDIA Y ADRIANA RAMIRO GARCÍA, quien tiene su domicilio en calle Andador Portugal número 105, manzana 20-A Ote. 8, en Unidad Arenal en Tampico, Tamaulipas C.P. 89344, de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00535/2010.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniera previniéndoles de la obligación que les asiste para oír recibir toda clase de notificaciones en esta instancia precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a asignación del servicio postal mexicano, atento a reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular; expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reforma el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las personales se realizarán mediante cédula fijada en los estrados de este órgano judicial.- Haciéndose del conocimiento de los demandados que a partir de la fijación de la cédula hipotecaria contrae la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los demás bienes que con arreglo a la escritura y conforme al código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma.- En la inteligencia de que en caso de que no quiera aceptar la responsabilidad de depositario entregara desde luego la tenencia material de la finca al actor o al depositario

que éste nombre; atento a lo previsto por el artículo 534 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 2,808 local 1, planta alta, esquina con Roble y Fresno colonia Águila en el municipio de Tampico, Tamaulipas C. P. 89230, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la mediación, creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 53 inciso A), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese Personalmente.- Así lo provee y firma la Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante la Lic. Ma del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Dos firmas ilegibles.- Rubricadas.- Si VALE Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

#### AUTO INSERTO

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas, quince días del mes de agosto del año dos mil once.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, quien actúa dentro del Expediente 00535/2010, visto su contenido y en atención a su petición, como lo solicita, y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado ADALBERTO ESCOBAR HEREDIA, no obstante los requerimientos por vía oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal el domicilio de dicha demandada, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese ADALBERTO ESCOBAR HEREDIA, por medio de edictos que se publicaran en el en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse al actor los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento, autorizándose para que los reciban a los

propuestos, previo recibo de razón que se deje en autos.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º y 67 fracción VI del Código de procedimientos Civiles.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 17 de agosto del 2011.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6592.- Diciembre 13, 14 y 15.-1v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Tercer de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GABRIEL MELCHOR GONZÁLEZ  
PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente 00030/2011 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio promovido por INFONAVIT en contra de GABRIEL MELCHOR GONZÁLEZ, se ordena sea notificado por medio de edictos al demandado GABRIEL MELCHOR GONZÁLEZ, los cuales se publicarán por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber al demandado, que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la secretaría de este tribunal por acuerdos que a la letra dice:

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (06) seis días del mes de enero del año dos mil once (2011).- A sus antecedente el escrito de fecha trece de diciembre del año dos mil diez, signado por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado de general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de GABRIEL MELCHOR GONZÁLEZ, quien tiene su domicilio en calle Valle Encantado número 87, lote 4, manzana 8, del Fraccionamiento Paseo Real en Altamira Tamaulipas, de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00030/2011.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda

propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las personales se realizarán mediante cédula fijada en los estrados de este órgano judicial.- Haciéndose del conocimiento de los demandados que a partir de la fijación de la cédula hipotecaria contrae la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los demás bienes que con arreglo a la escritura y conforme al código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma.- En la inteligencia de que en caso de que no quiera aceptar la responsabilidad de depositario entregara desde luego la tenencia material de la finca al actor o al depositario que éste nombre; atento a lo previsto por el artículo 534 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo No. 2808, Local 1, Planta Alta, esquina con Roble y Fresno C.P. 89230, colonia Águila en el municipio de Tampico, Tamaulipas, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo tribunal de Justicia del estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese Personalmente.- Así lo provee y firma la Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante la Lic. Ma del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

#### AUTO INSERTO

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; quince días del mes de septiembre del año dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, con la personalidad que tiene acreditada en autos, visto su contenido.- Como lo solicita y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la parte demandada GABRIEL MELCHOR GONZÁLEZ, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado(a), por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado,

entérese del presente proveído y el de fecha doce de mayo del dos mil once. Por dicho edicto hágase saber al interesado(a) que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a los actores los edictos ordenados para su publicación debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento previo recibo de razón que se deje en autos.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4°, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Lic. Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

#### AUTO INSERTO.

Altamira, Tamaulipas, (22) veintidós días del mes de septiembre del año dos mil once (2011).- Visto el expediente de nueva cuenta Número 00030/2011, se hace la aclaración que el auto complementario al proveído de fecha quince de septiembre de dos mil once es el de fecha seis de enero del año en curso y no el de fecha doce de mayo del año en curso.- Notifíquese.- Así y con apoyo en el artículo 241 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 23 de septiembre de 2011.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6593.- Diciembre 13, 14 y 15.-1v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. ROSALVA LÓPEZ SALINAS  
DOMICILIO DESCONOCIDO.  
PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 28/2011 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado de general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ROSALVA LÓPEZ SALINAS, se dicto un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los días (06) seis del mes de enero del año dos mil once (2011).- A sus antecedentes el escrito de fecha trece de diciembre del dos mil diez, signado por el C. Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado de general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de ROSALVA LÓPEZ SALINAS, quien tiene su domicilio ubicado en calle

Privada Piscis número 113, departamento número 7, Unidad Habitacional Piscis, colonia Anexo Natividad Garza Leal en Tampico, Tamaulipas, entre calles Rubí y Fuji, C.P. 89366 de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00027/2011.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricadas, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las personales se realizarán mediante cédula fijada en los estrados de este órgano judicial.- Haciéndose del conocimiento de los demandados que a partir de la fijación de la cédula hipotecaria contrae la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los demás bienes que con arreglo a la escritura y conforme al código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma.- En la inteligencia de que en caso de que no quiera aceptar la responsabilidad de depositario entregara desde luego la tenencia material de la finca al actor o al depositario que éste nombre; atento a lo previsto por el artículo 534 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8°, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 2,808 (dos mil ochocientos ocho) Local 1 (uno) Planta Alta esquina con Roble y Fresno, Código Postal 89230, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo tribunal de Justicia del estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuentan con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal

de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese Personalmente.- Así lo provee y firma la Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante la Lic. Ma del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

#### AUTO INSERTO.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (07) siete días del mes de abril del año dos mil once (2011).- A sus antecedentes el escrito de fecha dieciocho de Marzo del año en curso, signado por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, quien actúa dentro del Expediente 00028/2011, visto su contenido y en atención a su petición.- Emplácese a la demandada ROSALBA LÓPEZ SALINAS, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndoseles saber a la demandada, que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría de este Tribunal.- Lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma la Licenciada Ma del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de ley del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con quien actúa con testigos de asistencia Lic. Carmen Julia Balleza Reynoso y Lic. Esperanza Pérez Rodríguez, que autorizan y dan fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de junio del año dos mil once - DOY FE.

La C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. NOELIA DEL CARMEN ALVARADO GARCÍA.- Rúbrica.- LIC. ADRIANA LÓPEZ DE LEÓN.- Rúbrica.

6594.- Diciembre 13, 14 y 15.-1v3.

#### EDICTO

**Juzgado Tercer de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. ISRAEL REYES MORENO  
PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00100/2011 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado de general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ISRAEL REYES MORENO, se dicto lo siguiente que a la letra dice:

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (24) veinticuatro días del mes de enero del año dos mil once (2011).- A sus antecedentes el escrito de fecha veinte de enero del año en curso, signado por el C. Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de

apoderado de general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra del C. ISRAEL REYES MORENO, quien tiene su domicilio ubicado en; Boulevard Río Pánuco número 19, entre calles Río Nazas y Río San Fernando de la colonia Santa Anita en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, C. P. 89600, de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00100/2011.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricadas, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses convinieren, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsuentes aún las personales se realizarán mediante cédula fijada en los estrados de este órgano judicial.- Haciéndose del conocimiento de los demandados que a partir de la fijación de la cédula hipotecaria contrae la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los demás bienes que con arreglo a la escritura y conforme al código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma.- En la inteligencia de que en caso de que no quiera aceptar la responsabilidad de depositario entregara desde luego la tenencia material de la finca al actor o al depositario que éste nombre; atento a lo previsto por el artículo 534 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representantes de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 2,808 (dos mil ochocientos ocho) Local 1, (uno) Planta Alta Esquina con Roble y Fresno, Código Postal 89230, Col. Águila en el municipio de Tampico, Tamaulipas, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las

partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese Personalmente.- Así lo provee y firma la Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante la Lic. Ma del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; quince días del mes de septiembre del año dos mil once.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, quien actúa dentro del Expediente 00100/2011, visto su contenido y en atención a su petición, tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada ISRAEL REYES MORENO, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, emplácese a ISRAEL REYES MORENO, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a los actores los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento, autorizándose para que los reciban a los propuestos, previo recibo de razón que se deje en autos.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en los artículos 40 y 67 fracción VI del Código de procedimientos Civiles.- Lo acordó y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Lic. Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 05 de octubre de 2011.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6595.- Diciembre 13, 14 y 15.-1v3.

#### EDICTO

**Juzgado Tercer de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. ALEJANDRA CASTILLO ENDO.  
PRESENTE.-

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente 00310/2011 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido

por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel apoderado legal del INFONAVIT, en contra de ALEJANDRA CASTILLO ENDO, se dicto un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (16) dieciséis días del mes de marzo del año dos mil once (2011).- A sus antecedente el escrito de fecha quince de marzo del año en curso, signado por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel apoderado legal del INFONAVIT personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio notarial que exhibe con los documentos y copias simples que se acompañan, se le tiene promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Acción Rescisoria en contra de CASTILLO ENDO ALEJANDRA, quien tiene su domicilio en calle Mónaco edificio 102 departamento 9 entre calles San Marino y calle México en el Conjunto Habitacional El Arenal en Tampico, Tamaulipas. C.P. 89344 de quien reclama las prestaciones descritas en los incisos A), B), C), D), E), F) y G) de su escrito inicial de demanda.- Registrarse y Formar Expediente 00310/2011.- En esa virtud. y al encontrarse ajustada a derecho, córrase traslado al demandado en el domicilio señalado por el actor, emplazándolo para que dentro del término de diez días comparezca ante este Tribunal a producir su contestación y oponer excepciones en caso de así convenir a sus intereses, así mismo, para que designen domicilio en este lugar para oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por medio de cedula fijada en los Estrados de este Órgano Judicial, como lo dispone el artículo 66 del cuerpo de leyes antes invocado.- Asimismo, se les previene al demandado para que dentro del término de cinco días designan representante común, apercibidos que en caso de no hacerlo lo designara este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Código de Procedimientos Civiles.- Téngasele señalando como su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, el ubicado en Avenida Hidalgo número 2.808 local 1 Planta Alta esquina con Roble y Fresno, Código Postal 89230 Colonia Águila de Tampico, Tamaulipas. autorizándose para tal efecto a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda, no autorizándose a los ciudadanos que menciona en su libreo de merito, en virtud de que no reúne los requisitos del artículo 52 del Código Adjetivo Civil.- Prevéngasele para que se sirva precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la mediación creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Lo anterior además con fundamento en los artículos 4, 40, 52, 66, 67, 192, 195, 226, 227, 462, y 463, del Ordenamiento Procesal Civil.- Notifíquese Personalmente.- Así lo provee y firma la Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante la Lic. Ma del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

#### AUTO INSERTO

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta a la titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- A sus

antecedentes el escrito de cuenta, presentado por el C. Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, quien comparece dentro del Expediente 00310/2011, visto su contenido y en atención a su petición, en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada la C. ALEJANDRA CASTILLO ENDO, es por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en los artículos 40 y 67 fracción VI del Código de procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.-

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (05) cinco días del mes de octubre del año (2011) dos mil once.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6596.- Diciembre 13, 14 y 15.-1v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C.C. MARÍA GUADALUPE NAVARRO MOLINA  
Y JOSÉ ANTONIO MAR BALDERAS,  
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00106/2011, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA GUADALUPE NAVARRO MOLINA Y JOSÉ ANTONIO MAR BALDERAS, se dicto un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a veinticinco de enero de dos mil once.- Con el anterior escrito de cuenta, tres anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al ciudadano Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del poder que exhibe, promoviendo JUICIO HIPOTECARIO, en contra de MARÍA GUADALUPE NAVARRO MOLINA Y JOSÉ ANTONIO MAR BALDERAS, quienes tienen su domicilio en calle Barra de Aparejo N° 110 casa, Tercer Milenio 5 en Altamira, Tamaulipas, entre las calles Maya y B. Trinidad, C.P. 89607, y de quienes reclama las prestaciones que se refieren en los incisos A), B), a), b), c), d), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00106/2011, y tomando

en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en Depósito Judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue en la tenencia material de la finca o nombrar depositario B, responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Hidalgo número 2,808, Local 1, Planta Alta, Esquina con Roble y Fresno, colonia Águila en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Profesionistas que refiere, así como a los pasantes en derecho en los términos del artículo 68 BIS Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

#### AUTO INSERTO.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (06) seis días del mes de junio del año dos mil once (2011).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día 3 de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, quien actúa dentro de los autos del Número 106/2011, visto su contenido y en atención a que el Instituto Federal Electoral, informo que en su base de datos no encontró el domicilio de la demandada MARÍA GUADALUPE NAVARRO MOLINA y que no fue posible su localización, por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 Fracción IV del Código de Comercio Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y

Cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los once días del mes de julio del año dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria del Juzgado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6597.- Diciembre 13, 14 y 15.-1v3.

#### EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A LOS C.C. JORGE FLORES ORDUNA Y ALMA G. GÓMEZ GONZÁLEZ.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (23) veintitrés de septiembre de dos mil once, dictado en el Expediente 000425/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JORGE FLORES ORDUNA Y ALMA G. GÓMEZ GONZÁLEZ, procede a llevar a cabo el emplazamiento al antes indicado, de acuerdo al auto de fecha (11) once de abril de dos mil once, que a continuación se transcribe:

En Altamira, Tamaulipas, a once días del mes de abril del año dos mil once.- Téngase por presentado al Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la vía ordinaria civil a los C.C. JORGE FLORES ORDUNA Y ALMA G. GÓMEZ GONZÁLEZ, ambos con domicilio en departamento ubicado en la calle Mónaco, edificio 102, departamento 6, lote 21, manzana 19-B, en la Unidad Habitacional El Arenal en el municipio de Tampico, Tamaulipas, entre calles Nigeria y Noruega, Código Postal 89344, de quienes reclama las prestaciones marcadas en los conceptos señalados en el número I, incisos a), b), c), d), e) y f); y número II, incisos a) y b) de su libelo de mérito. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Se admite la demanda en cuanto; á derecho proceda. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples debidamente requisitadas por el Secretario del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) días hábiles para que produzca contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se previene a la parte demandada a fin de que en el primer escrito o en la primera diligencia judicial, señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así estas aún las que conforme a la ley deban hacerse personalmente, se le harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado, conforme lo previene el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, así como también designe representante común de su parte.- Se tienen por autorizados a los que indica en el primer párrafo de su escrito, a fin de que oigan, reciban notificaciones y tengan acceso al expediente.- Como su domicilio convencional el ubicado en calle Avenida Hidalgo número 2808, local 1, planta alta esquina con Roble y Fresno, Código Postal 89230, colonia

Águila de Tampico, Tamaulipas. Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 108, 462 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00425/2011.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil once.- Por presentado al Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, conforme al estado de los autos, emplácese a la parte demandada los C.C. JORGE FLORES ARDUNA Y ALMA G. GÓMEZ GONZÁLEZ, por medio de edictos que se publicarán en un Periódico Oficial de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber a la demandada antes referida que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la demandada o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 462 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00425/2011.- Radicación.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

En Altamira, Tamaulipas, tres días del mes de octubre del año dos mil once.- Visto de nueva cuenta los autos del expediente en el que se actúa, y en especial el auto dictado en fecha veintitrés de septiembre de dos mil once, se hace la aclaración que el nombre correcto de la parte demandada lo es JORGE FLORES ORDUNA, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 34, 63, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente.-00425/2011.- Radicación.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Por lo anterior se emplaza a la parte demandada, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.

ATENTAMENTE

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6598.- Diciembre 13, 14 y 15.-1v3.